

30 de noviembre de 2010

Sometida vía correo electrónico

Dra. Jean Aden
Directora, Oficina de Rendición de Cuentas
Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero
1100 New York Ave., NW
Washington DC 20527
Tel. 1-202-336-8543
Fax 1-202-408-5133
Correo electrónico: accountability@opic.gov

Asunto: Solicitud para la Revisión de Cumplimiento y la Resolución de Conflictos Relacionada con el Proyecto Hidroeléctrico Cerro de Oro

Estimada Dra. Aden:

Los miembros firmantes de las comunidades de Paso Canoa y Santa Úrsula ubicadas en Tuxtepec, Oaxaca, México someten esta solicitud para la Revisión de Cumplimiento y la Resolución de Conflictos a favor de (en adelante “Denunciantes”) con relación a los daños causados a los derechos humanos y al medio ambiente por causa del Proyecto Hidroeléctrico de Cerro de Oro (“Proyecto”), financiado por la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero (OPIC) y sus clientes Conduit Capital Partners, Electricidad del Oriente, y COMEXHIDRO (en adelante, “Patrocinadores del Proyecto”).¹

Los Denunciantes son miembros de las comunidades contiguas al Proyecto Hidroeléctrico de Cerro de Oro, del Río Santo Domingo, y sus afluentes. Situado en una área con las poblaciones más pobres y vulnerables de México, el Proyecto es una amenaza a la forma de vida y la mera supervivencia de los Denunciantes mediante la destrucción de su acceso a agua limpia y segura; la devastación de sus fuentes de ingresos como lo son las zonas de pesca, la erosión y la invasión de las tierras utilizadas para la agricultura y la ganadería; la contaminación y el deterioro de ecosistemas frágiles; así como la alteración de la infraestructura, liderazgo,

¹ Los reclamantes son representados por en Fundar, Centro de Análisis e Investigación AC, Proyecto de Transparencia en Instituciones Financieras Internacionales, Servicios para una Educación Alternativa A.C. (EDUCA), Coalición Internacional Para El Hábitat, Oficina para América Latina (HIC-AL)—organizaciones con sede en México—y Accountability Counsel y el Environmental Defensa Law Center— con sede en los Estados Unidos. Además, las comunidades han recibido asistencia en la preparación de esta demanda de Brian Cochran y Andrew Villacastín, pasantes de la Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Berkeley quienes trabajaron bajo la supervisión del director asociado y profesor Roxana Altholz. En conjunto, estas organizaciones forman Grupo de Trabajo del Cerro de Oro. Su información de contacto se adjunta como Anexo 1. Adicionalmente, véase por favor la Carta de Representación de los Denunciantes adjuntada a la presente demanda.

vivienda, y cultura local e indígena. Las mujeres, los indígenas, y los pobres se ven afectados de manera desproporcionada por estos impactos. A pesar de que los Denunciantes temen por la salud y seguridad de sus comunidades, en repetidas ocasiones se les ha negado su derecho a la participación informada dentro del Proyecto. Los Patrocinadores del Proyecto forzaron a los Denunciantes a que negociaran sin revelarles información esencial y básica sobre los impactos del Proyecto, llegando a acuerdos que no indemnizaban adecuadamente los daños causados a las tierras, ni a los medios de subsistencia de los Denunciantes. De hecho, los Patrocinadores del Proyecto se negaron a reconocer y consultar a la mayoría de los Denunciantes afectados e incumplido sus promesas de emprender proyectos de desarrollo comunitario.

Los Patrocinadores del Proyecto ya han comenzado actividades ilegales de construcción sin los permisos necesarios, que perjudican a los Denunciantes. Para prevenir daño irreparable, los Denunciantes solicitan que OPIC de manera urgente inicia una Revisión de Cumplimiento y al mismo tiempo un Proceso de Resolución de Conflictos. Esta solicitud es pública y los Denunciantes no solicitan la confidencialidad. Los Denunciantes reservan el derecho de agregar miembros adicionales de las comunidades afectadas a esta demanda.

I. Introducción

Los Patrocinadores del Proyecto han incumplido sistemáticamente con las políticas y los procedimientos de OPIC, así como con otras leyes y reglamentos aplicables.

El Proyecto está financiado por OPIC a través del Fondo *Latin Power III*,² mismo que es dirigido por Conduit y que se ha implementado localmente por Electricidad. La OPIC clasificó al Proyecto en la Categoría A porque “puede tener impactos que son diversos e irreversibles.”³ Según OPIC, el Proyecto fue colgado sobre su sitio web durante un periodo de comentario público de 60 días, los cuales fueron del 22 de octubre de 2009 al 21 de diciembre de 2009.⁴ El 8 de marzo de 2010, OPIC notificó al gobierno mexicano sobre el Proyecto, sus estándares, y los directrices internacionales aplicables.⁵

El Proyecto convertirá a la Presa Cerro de Oro, que originalmente fue construida para manejar el flujo del Río Santo Domingo y evitar las inundaciones, en una represa hidroeléctrica.⁶

² Carta de Mary Boomgard, Acting Vice President for Investment Policy, Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero, a Georgina Kessel Martinez, Secretaria de Energía (8 de marzo de 2010) [en adelante NOTIFICACIÓN AL PAÍS ANFITRIÓN], *disponible en* https://www2.opic.gov/vironasp/eia/cerro/eia_cerro.asp.

³ OPIC, Cerro de Oro Resumen Inicial del Proyecto (fecha no disponible), *disponible en* https://www2.opic.gov/vironasp/EIA/cerro/CDO_Initial_Project_Summary.pdf [en adelante RESUMEN INICIAL DEL PROYECTO]. Políticas especiales de OPIC se aplican a proyectos de Categoría A, discutido en la sección sobre la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero, *infra*.

⁴ Véase OPIC, Documentos de Sociales y de Medio Ambiente (fecha no disponible), <http://www.opic.gov/doing-business/investment/environment/documents>.

⁵ Véase NOTIFICACIÓN AL PAÍS ANFITRIÓN, *supra* nota 2.

⁶ PÉREZ CORIA SAMUEL GENARO, ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V., PARTICULAR METHOD ENVIRONMENTAL IMPACT REPORT OF THE CERRO DE ORO HYDROELECTRIC PROJECT 4 (2007), *disponible en* https://www2.opic.gov/vironasp/eia/cerro/eia_cerro.asp. [en adelante EIA].

Específicamente, el Proyecto contempla la construcción de: un canal de desahogue y un túnel de conducción, una casa de máquinas, una subestación de elevación de voltaje, una tubería de presión, y líneas de transmisión eléctrica conectando la propuesta subestación a la otra existente subestación en Benito Juárez Sebastopol, Tuxtepec.⁷ La construcción de la infraestructura implica el uso de maquinaria pesada y explosivos para desmontar la tierra y preparar el sitio del Proyecto.⁸

El Proyecto también requiere cambios fundamentales en relación con las vías fluviales locales. El Proyecto cerrará las puertas de la Presa Cerro de Oro para desviar el agua desde el embalse de la Presa a través de un túnel de entrada a la casa de máquinas de la nueva construcción hidroeléctrica.⁹ Así pues, la descarga de agua entrará en el Arroyo La Sal para reunirse con el Río Santo Domingo, dos kilómetros abajo de la Presa Cerro de Oro. Para aumentar su capacidad, el Proyecto propone el dragado y la ampliación del Arroyo La Sal.¹⁰

Una vez finalizado el Proyecto, la Presa generará hasta 10,8 MW de potencia eléctrica.¹¹ Los inversionistas del Proyecto planean vender la energía generada a usuarios privados a través de la red nacional mantenida por la Comisión Federal de Electricidad ("CFE").¹² *La energía generada por la Presa no beneficiará al público en general, ni tampoco beneficiará directamente a las comunidades afectadas.*

En particular, los Denunciantes afirman las siguientes violaciones de la política de OPIC:

- Los Patrocinadores del Proyecto no dieron a conocer de forma adecuada la información sobre el Proyecto, ni sus impactos ambientales y de salud;
- Los Patrocinadores del Proyecto no consultaron de manera adecuada y suficiente con las personas y comunidades afectadas por el Proyecto y sus impactos;

⁷ Véase *Ibid.* págs. 5, 17-18, 22-23.

⁸ *Ibid.* pág. 13.

⁹ Véase *Ibid.* pág. 17.

¹⁰ Véase ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V., MODIFICACIONES AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO CERRO DE ORO 11-12 (2009), *disponible en* https://www2.opic.gov/entornosp/eia/cerro/eia_cerro.asp [en adelante SOLICITUD PARA MODIFICACIONES DEL PROYECTO].

¹¹ EIA, *supra* nota 6, pág. 5. 10,8 MW, es la "potencia de diseño" del Proyecto. La Notificación al País Anfitrión se refiere a un "18,5 MW" capacidad de energía hidroeléctrica. No está claro si este aumento en la cantidad indica un cambio de diseño, o es un error tipográfico. Aunque documentos proporcionan distintas estimaciones del potencial hidroeléctrico de la Presa Cerro de Oro, utilizamos la estimación de que refleja la capacidad del generador.

¹² Véase COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA OTORGA A ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V., PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO LA MODALIDAD DE AUTOABASTECIMIENTO, RES/263/2009 (Mex. 2009) (autorizando a Electricidad producir energía para los siguientes socios y hasta las siguientes cantidades: Plásticos Envoltentes (1,50 MW), Envases Universales de México (3 MW), y Envases Inovativos (11 MW)).

- Los Patrocinadores del Proyecto no han identificado y/o mitigado de manera adecuada las consecuencias sociales y ambientales adversas, ni tampoco cumplido con los requisitos de presentar informes;
- Los Patrocinadores del Proyecto no han compensado adecuadamente a las comunidades por la pérdida de su tierra, ni por los impactos causados a sus modos de subsistencia;
- Los Patrocinadores del Proyecto han exagerado los beneficios del Proyecto, minimizado sus impactos, así como incumpliendo con sus promesas de llevar a cabo proyectos de desarrollo comunitario;
- Los Patrocinadores del Proyecto han incumplido con las leyes mexicanas nacionales y locales relacionadas con la adquisición de tierras y los impactos ambientales;
- Los Patrocinadores del Proyecto no han cumplido con los requisitos de la OPIC relacionados a los pueblos indígenas, en particular su derecho a la consulta libre, previo, e informado; y
- Los Patrocinadores del Proyecto no han establecido un mecanismo de quejas adecuado y efectivo.

Muchos de los que viven en las inmediaciones de la Presa Cerro de Oro se vieron afectados por la construcción de la Presa en los años 1970s y 1980s, un proyecto financiado por el Banco Mundial, que desplazó de manera forzosa a 26 mil indígenas chinantecos.¹³ El Proyecto se está aprovechando de este legado problemático y el daño ambiental que causó.¹⁴ Los que permanecieron o regresaron a la zona a pesar de los efectos desastrosos de la construcción de la Presa ahora se vuelven a enfrentar a la devastación por segunda vez.

De acuerdo con los documentos del Proyecto, el mismo tendrá un impacto sobre cuatro ejidos: Los Reyes, San Rafael, Santa Úrsula, y Sebastopol.¹⁵ Los representantes del Proyecto se reunieron con los ejidatarios de Santa Úrsula el 9 de diciembre de 2007; con los de Los Reyes el 12 de febrero de 2009; de Sebastopol el 26 de abril de 2009, y con los de San Rafael el 27 de junio de 2009.¹⁶ Los Patrocinadores del Proyecto no han consultado a las otras comunidades

¹³ ALICIA BARABAS, LA PRESA CERRO DE ORO Y EL INGENIERO EL GRAN DIOS: RELOCALIZACIÓN ETNOCIDIO CHINANTECO EN MÉXICO 40 (1990) (“[L]a presa Cerro de Oro . . . desalojó a 26,000 chinantecos del territorio que habitaban desde milenios.”).

¹⁴ EIA, *supra* nota 6, pág. 5 (“El proyecto . . . utilizará una presa que ya está establecido y zonas ya afectadas.”).

¹⁵ Históricamente, un ejido, es una concesión de tierras agrarias por el gobierno mexicano para permitir a los campesinos a utilizar los bienes de propiedad federal a crear cooperativas agrícolas. Los miembros de los ejidos, conocido como los ejidatarios, tienen derecho a utilizar y trabajar la tierra para su beneficio, pero poseen un título de propiedad limitado. Hasta la década de 1990, los ejidatarios no se les permitieron vender, arrendar, subdividir, hipotecar, o estorbar la tierra. Una enmienda constitucional ofrece ahora un proceso legal para transformar las tierras ejidales a dominio pleno o propiedad privada. Un ejidatario tiene derecho a votar en las asambleas ejidales.

¹⁶ Véase APPENDIX G: NOTIFICATIONS OF MEETINGS AND MEETING MINUTES (2009), *disponible en* https://www2.opic.gov/environasp/eia/cerro/eia_cerro.asp [en adelante *MEMORIALES DE REUNIONES CON EJIDOS*].

impactadas por el Proyecto, incluyendo los residentes de Paso Canoa, ni a las personas que residen en el área del Proyecto, pero que no son miembros de un ejido. Sin embargo, la gran mayoría de la población local no es miembro de ningún ejido.

Por último, los Patrocinadores del Proyecto han engañado sistemáticamente a las comunidades afectadas, a los inversionistas, y al gobierno mexicano. Los Patrocinadores del Proyecto no revelaron, ni difundieron la información esencial del Proyecto a las comunidades afectadas, incluyendo a los Denunciantes. Los Patrocinadores se negaron a reconocer a la gran mayoría de los individuos afectados, y con los que sí establecieron contacto, les exageraron los beneficios del Proyecto,¹⁷ minimizaron los impactos del Proyecto,¹⁸ e hicieron promesas vacías para atraer la aquiescencia de la comunidad.¹⁹

Después de haber llegado a acuerdos con una pequeña fracción de las personas afectadas, los Patrocinadores del Proyecto informaron de manera falsa que tenían el amplio apoyo de las comunidades locales.²⁰ Además, los documentos del Proyecto afirman falsamente que las comunidades afectadas habían sido adecuadamente consultadas y compensadas por la adquisición de tierras,²¹ que un mecanismo de quejas había sido establecido,²² y que el Proyecto

Han habido otras reuniones entre representantes de la empresa y ejidatarios han tenido lugar en Santa Úrsula y Los Reyes, pero estos registros no se incluyeron en el informe de URS. Entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010). Entrevista por Komala Ramachandra con Rosa González Hernández, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010). Grabaciones de las entrevistas están archivadas con Accountability Counsel y disponibles por solicitud de OPIC.

¹⁷ *MEMORIALES DE REUNIONES CON EJIDOS*, *supra* nota 16, pág. 7 (durante una con Santa Úrsula, el ingeniero del proyecto afirmó que el Proyecto “proporcione el servicio de energía eléctrica a aquellas poblaciones que son polos de desarrollo tanto en el estado de Oaxaca como en otras entidades de la República”).

¹⁸ Véase Entrevista por Komala Ramachandra con Rosa González Hernández, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ EIA, *supra* nota 6, pág. 113 (“[El Proyecto] es bien aceptado por los residentes de los alrededores de la zona federal. Dichos residentes lo consideran como una gran oportunidad para la creación de nuevos empleos temporales durante el proceso de construcción y después, durante la etapa de operación, consideran que será una fuente de energía adicional donde nuevas industrias que ofrecerán empleos se establecerán. ”). De hecho, la inmensa mayoría de los actores locales se oponen al Proyecto y no ven ninguna ventaja del Proyecto para sí mismos. Véase entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta América Cohetero Monto, Residente de Santa Úrsula (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce María Soto Castro (26 de octubre de 2010).

²¹ De hecho, los Patrocinadores del Proyecto dejaron a entender de manera fraudulenta que han consultado a todos los miembros de la comunidad afectada. Véase, *e.g.*, EUGENIA SANGINÉS & ABDUL MUÑIZ, URS CORPORATION MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FINAL REPORT ENVIRONMENTAL COMPLIANCE REVIEW EL CERRO DE ORO HYDROELECTRIC PROJECT 25 (2009) [en adelante URS] (“El propietario del Proyecto y los inversionistas han estado en comunicación directa con las comunidades afectadas con el fin de revelar las actividades del Proyecto”). Los Denunciantes no son plenamente conscientes de los impactos previstos del Proyecto y no han recibido documentos del Proyecto que explican los impactos. Véase, *e.g.*, entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martínez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta América Cohetero Montor, Residente de Santa

tendría "cero" impacto sobre las parcelas colectivas utilizadas por los residentes locales.²³ Los Patrocinadores del Proyecto han engañado a los gobiernos de México y de los EE.UU. sobre su cumplimiento con las leyes y políticas nacionales. Así pues, por ejemplo, los Patrocinadores del Proyecto comenzaron la construcción del Proyecto sin un permiso forestal, siendo esto una violación a la legislación ambiental mexicana.²⁴

Al mismo tiempo, OPIC ha violado las políticas vigentes de la agencia haciendo caso omiso de los abusos—tales como la falta de divulgación, el hecho de no consultar a las comunidades vulnerables, la evaluación y la mitigación inadecuada de los impactos ambientales y sociales—perpetrados por los Patrocinadores del Proyecto que son evidentes en la cara de los documentos del Proyecto.²⁵ Por ejemplo, aunque los Patrocinadores del Proyecto reconocieron

Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010). Es más, la gran mayoría de las personas afectadas no han sido consultados por los Patrocinadores del Proyecto. Véase entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martínez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta América Cohetero Montor, Residente de Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

²² URS, *supra* nota 21, pág. 25. Los Patrocinadores del Proyecto no han establecido una oficina con el propósito de escuchar quejas de la comunidad. Los Denunciantes que han tratado de expresar sus inquietudes a los representantes del Proyecto han sido rechazados. Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa María Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

²³ EIA, *supra* nota 6, pág. 113. En realidad, el Río Santo Domingo, el Arroyo La Sal, y las tierras en la zona federal son ampliamente utilizados por los residentes locales para la recreación, baño, pesca, actividades agrícolas y la cría de ganado. Véase entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martínez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Petra Lagunez Aguillar, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta América Cohetero Montor, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce María Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Tomasa Ronquillo Hernández y Severiano Lorenzo Antonia, Residentes de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

²⁴ Entrevista por Komala Ramachandra con Eduardo E. González Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, Ciudad de México, México (5 de noviembre de 2010).

²⁵ Por ejemplo, los Patrocinadores del Proyecto afirman que las preocupaciones de las personas afectadas habían sido escuchadas y atendidas, pero no fueron registradas. Véase URS, *supra* nota 21, pág. 25. IFC PS 1 ¶ 26 requiere que proyectos registran las preocupaciones de comunidades. Véase INT'L FIN. CORP. PERFORMANCE STANDARDS ON SOC. & ENVTL. SUSTAINABILITY, Performance Standard [en adelante IFC PS] 1: Soc. and Env'tl. Assessment and Mgmt. Sys. ¶ 26 (2006), disponible en [http://www.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/AttachmentsByTitle/pol_PerformanceStandards2006_full/\\$FILE/IFC+Performance+Standards.pdf](http://www.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/AttachmentsByTitle/pol_PerformanceStandards2006_full/$FILE/IFC+Performance+Standards.pdf). Además, los Patrocinadores del Proyecto reconocen que las actividades del Proyecto se llevarán a cabo dentro de la comunidad de Paso Canoa. Véase EIA, *supra* nota 6, págs. 6, 11, 15, 46, 68, 117, 157. Varios mapas del Proyecto también contradicen directamente a las afirmaciones que el Proyecto no afectará a miembros de

que los pueblos indígenas se verían afectados por el Proyecto,²⁶ la OPIC no requirió que los Patrocinadores del Proyecto desarrollaran un Plan de Desarrollo Indígena, ni otro plan equivalente.

II. Impactos Actuales y Probables del Proyecto Hidroeléctrico de Cerro de Oro

Los Denunciantes están profundamente preocupados por los impactos sociales y ambientales del Proyecto. Los Patrocinadores del Proyecto han ignorado a la mayoría de las personas afectadas por el Proyecto, eligiendo en su lugar, llevar a cabo reuniones a puerta cerrada con algunos cuantos pocos seleccionados, con el único fin de adquirir su tierra y servidumbre. Los Patrocinadores del Proyecto no han revelado información sobre el Proyecto de manera suficiente, ni han identificado y mitigado los graves impactos del Proyecto sobre las formas de vida, la salud, el bienestar y el medio ambiente de los Denunciantes. Por otra parte, los Patrocinadores del Proyecto han ignorado los impactos desproporcionados que causarán sobre los grupos vulnerables, incluyendo a los Denunciantes pobres e indígenas.

A. La Falta de Divulgación de Información y Consulta

Los Patrocinadores del Proyecto no dieron a conocer la información sobre el Proyecto, y se negaron consultar a los Denunciantes. Los Patrocinadores del Proyecto no les han proporcionado copias de los documentos sobre el Proyecto a los Denunciantes, ni han establecido algún mecanismo de quejas para atender las preocupaciones de la comunidad. En consecuencia, los Denunciantes han sido impedidos de participar de manera informada en las etapas de diseño, evaluación, y construcción del Proyecto. Los Denunciantes expresan graves aprensiones sobre los impactos del Proyecto.

Paso Canoa, un pueblo de aproximadamente 1.800 habitantes, se describe en los documentos del Proyecto como una de las comunidades “más cercanas al sitio de [P]royecto.”²⁷ La comunidad está ubicada a lo largo del Río Santo Domingo, cerca de la cortina de la Presa Cerro de Oro.²⁸ Los Denunciantes de Paso Canoa utilizan el Río Santo Domingo como fuente de agua para los animales e irrigación, así como fuente de alimento.²⁹ Los Patrocinadores del Proyecto no dieron a conocer información sobre el Proyecto, ni consultaron a esta comunidad

la comunidad Paso Canoa. Adicionalmente, los Patrocinadores del Proyecto no proporcionaron un registro de las consultas con esta comunidad, lo que socava la afirmación de que han consultado de forma adecuada las comunidades afectadas.

²⁶ EIA, *supra* nota 6, pág. 111; URS, *supra* nota 21, pág. 32.

²⁷ EIA, *supra* nota 6, pág. 68.

²⁸ Entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24-27 de octubre de 2010).

²⁹ *Ibid.* Véase también entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martínez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Rosa María Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

antes del inicio de la construcción.³⁰ Los Patrocinadores del Proyecto, sin embargo, solicitaron que los residentes firmaran un acuerdo independiente que les instruye no buscar la ayuda de las organizaciones de "fuera."³¹ Los Denunciantes de Paso Canoa anticipan que el Proyecto tendrá repercusiones graves y de largo plazo sobre, por ejemplo, sus medios de subsistencia, salud, bienestar, y medio ambiente.³² Los Denunciantes temen que el Proyecto deteriorará la calidad del suelo, destruirá el acceso al agua, causará la erosión de la tierra, y aumentará la inseguridad económica.³³ La mayoría de los Denunciantes de Paso Canoa quieren que la construcción del Proyecto se detenga.

Santa Úrsula es una comunidad rural con una población indígena chinanteca grande,³⁴ situada a orillas del Río Santo Domingo y el Arroyo La Sal. Las líneas de transmisión y las torres de apoyo del Proyecto atravesarán esta comunidad. El 9 de diciembre de 2007, los representantes del Proyecto se reunieron con los ejidatarios de Santa Úrsula. La reunión del 9 de diciembre 2007, fue el único esfuerzo por parte de los Patrocinadores del Proyecto para consultar con los representantes ejidales sobre el Proyecto. En las siguientes reuniones, los Patrocinadores del Proyecto se centraron exclusivamente en alcanzar acuerdos de compensación.³⁵ Sólo 24 de los 82 ejidatarios asistieron a la reunión de 2007.³⁶ Los Patrocinadores del Proyecto no han

³⁰ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martínez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24-27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Rosa María Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente de Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Tomasa Ronquillo Hernández y Severiana Lorenzo Antonia, Residentes de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Manuel Neco, Residente de Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

³¹ Entrevista por Komala Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

³² Véase Entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martínez, Residente Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24-27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Rosa María Peña Sosa, Residente Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Tomasa Ronquillo Hernández and Severiana Lorenzo Antonia, Residente Paso Canoas, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Manuel Neco, Residente Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

³³ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa María Peña Sosa, Residente Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

³⁴ Aproximadamente, el 60% de los 1000 habitantes de Santa Úrsula son indígenas.

³⁵ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010).

³⁶ MEMORIALES DE REUNIONES CON EJIDOS, *supra* nota 16.

hecho ningún intento de informar o consultar con los Denunciantes que no son ejidatarios, los cuales comprenden la gran mayoría de los mil residentes de Santa Úrsula.³⁷

Los permisos concedidos a los Patrocinadores del Proyecto durante en el acta de asamblea del 9 de diciembre también violan la ley mexicana, específicamente la Ley Agraria, que regula la adquisición de tierras en ejidos. La ley exige un quórum de la mitad más uno de sus miembros para modificar la propiedad colectiva y las parcelas administradas en ejidos.³⁸ Además, la ley exige que se notificara a la reunión sobre la modificación de las parcelas de propiedad colectiva y las parcelas administradas un mes antes de la asamblea.³⁹ Sin embargo, la reunión se anunció el 30 de noviembre de 2007, y se celebró el 9 de diciembre de 2007.

Durante la reunión de 2007, los representantes del Proyecto engañaron a los Denunciantes sobre los riesgos y los impactos adversos del Proyecto.⁴⁰ Los representantes del Proyecto no compartieron, ni distribuyeron los documentos esenciales mediante los cuales fuera posible entender los riesgos y los impactos asociados con el Proyecto, como el Estudio sobre el Impacto Ambiental del Proyecto.⁴¹ Los representantes del Proyecto señalaron que el Proyecto tendría un impacto mínimo, y no revelaron plenamente los planes de modificar y reorientar el Arroyo La Sal. Los representantes del Proyecto también tergiversaron información sobre el tamaño y la proximidad de las torres de transmisión que se ubicarían cerca de la comunidad.⁴² Los representantes del Proyecto dieron a entender que el Proyecto involucraría torres de un solo columna, y prometieron que las líneas de transmisión se establecerían por lo menos a 100 metros de las zonas pobladas.⁴³ Según los planes actuales del Proyecto, las torres de transmisión

³⁷ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México, (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Petra Lagunez Aguillar. Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010).

³⁸ Ley Agraria, art. 23, 26 (XIV) (Mex. 1992).

³⁹ Ley Agraria, art. 25 (XIV) (Mex. 1992).

⁴⁰ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa González Hernández, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México, (29 de octubre de 2010).

⁴¹ Aunque el EIA afirma que las copias de la Autorización de EIS del Proyecto y Resumen Ejecutivo de EIS iban a ser entregados al municipio de Tuxtepec, los Denunciantes no han recibido una copia de este material y no fueron informados acerca de cómo obtener esta información Véase EIA, *supra* nota 6, pág. 47. Véase también entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martínez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010).

⁴² Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Gonzalez Hernandez, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista con Rudolfo Pineda, *Presidente de Ejido*, y Lidia Cruz Joaquín, líder municipal, Sebastapol, Tuxtepec, Oaxaca, México (28 de octubre de 2010).

⁴³ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Gonzalez Hernandez, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista con Rudolfo Pineda, *Presidente de Ejido*, and Lidia Cruz Joaquín, líder municipal, Sebastapol, Tuxtepec, Oaxaca, México (28 de octubre de 2010).

consistirán en una estructura metálica de gran tamaño que requiere de una base de 30 metros de diámetro y las líneas de transmisión se establecerán junto a viviendas ocupadas.⁴⁴

Cabe señalar que los Patrocinadores del Proyecto ampliaron el alcance del Proyecto en septiembre de 2009 para aumentar significativamente la longitud de la línea de transmisión, entre otros cambios.⁴⁵ Estas modificaciones fueron promulgadas mucho después de la reunión con los representantes del ejido de Santa Úrsula, pero los Patrocinadores del Proyecto no informaron a los Denunciantes de los cambios, ni tampoco consultaron con los residentes afectados.⁴⁶

Es más, en el marco de las negociaciones, los representantes del Proyecto hicieron compromisos verbales con los miembros de la comunidad que no se han cumplido, incluyendo promesas de construir un pozo de agua profundo, construir una nueva carretera, pavimentar las carreteras existentes, y construir una sala de encuentro.⁴⁷ Los representantes del Proyecto también requieren que los residentes de Santa Úrsula firmaran un acuerdo para no buscar ningún tipo de apoyo de "organizaciones" de fuera.⁴⁸ Este acuerdo trata de limitar el derecho que tienen las personas afectadas de obtener asesoramiento, consejo, o asistencia relacionada con el Proyecto.

Aunque los Patrocinadores del Proyecto convocaron reuniones con los ejidatarios de Santa Úrsula, no intentaron comunicar, y mucho menos consultar, con los individuos fuera del sistema ejidal. Los miembros de los ejidos tienen derecho a utilizar y trabajar las tierras designadas para su beneficio. Las decisiones claves sobre la distribución y la gestión de la tierra se hacen colectivamente, y sólo los ejidatarios tienen derecho a votar en las asambleas ejidales. Los no-ejidatarios, que viven y dependen de la tierra, no tienen derecho de propiedad formal, ni tienen voz en las asambleas ejidales. Sólo 82 de los cerca de mil residentes de Santa Úrsula son ejidatarios.⁴⁹ Los Denunciantes que no son ejidatarios provenientes de Santa Úrsula han

⁴⁴ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Gonzalez Hernandez, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

⁴⁵ Los nuevos planes para el Proyecto aumentara la longitud de líneas de transmisión y el número de torres de apoyo. Lo más importante de Santa Úrsula, sin embargo, es el desvío del Arroyo La Sal donde se acerca al Río Santo Domingo. La rehabilitación del brazo muerto, y posterior secado de lo que actualmente son los últimos 500 metros del Arroyo La Sal, tendrá lugar adyacente a la tierra de la comunidad. SOLICITUD PARA MODIFICACIONES DEL PROYECTO, *supra* nota 10.

⁴⁶ Véase *Ibid.*

⁴⁷ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Petra Lagunez Aguillar, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta America Cohetero Montor, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Gonzalez Hernandez, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010).

⁴⁸ Entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

⁴⁹ MEMORIALES DE REUNIONES CON EJIDOS, *supra* nota 16. Véase también entrevista por Komala Ramachandra con Petra Lagunez Aguillar, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010);

expresado su preocupación de que el proceso de toma de decisiones del ejido no representa adecuadamente sus intereses.⁵⁰ Los Patrocinadores del Proyecto no invitaron a los no-ejidatarios a la reunión del 9 de diciembre 2007, y no se han reunido con los Denunciantes no-ejidatarios.

Por último, los Denunciantes no tienen acceso a un mecanismo de queja. Aunque los Patrocinadores del Proyecto afirman haber establecido una "Oficina de Proyectos" para considerar quejas,⁵¹ los Patrocinadores del Proyecto no han informado a los Denunciantes sobre la ubicación de la oficina o especificado como debe ser utilizada. Los Patrocinadores del Proyecto no mencionaron el mecanismo de quejas durante la reunión del 9 de diciembre de 2007, con los ejidatarios de Santa Úrsula, ni durante cualquier otra reunión con las comunidades afectadas. Como consecuencia, los Denunciantes no han podido registrar sus preocupaciones a través de un mecanismo de quejas local y no han podido utilizar la oficina para obtener información sobre el Proyecto.

B. Impactos sobre Medios de Subsistencia

Los Denunciantes, en su mayoría agricultores y jornaleros, utilizan el suelo localizado en y cerca del sitio del Proyecto para las actividades agrícolas y ganaderas.⁵² Cosechan las frutas, caucho, caña de azúcar, y otros productos naturales de los bosques, los árboles y plantaciones de la zona. Los Denunciantes dependen del Río Santo Domingo y el Arroyo La Sal para regar sus cultivos y proveer agua potable para el ganado. Además, los peces en estas aguas son una fuente importante para su dieta e ingresos.⁵³

entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010).

⁵⁰ Entrevista por Komala Ramachandra con Petra Lagunez Aguillar, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta America Cohetero Montor, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce María Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

⁵¹ Véase URS, *supra* nota 21, pág. 25.

⁵² Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa María Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México, (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Rosa González Hernández, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce María Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

⁵³ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martínez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24-27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce María Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

Los Denunciantes temen que las actividades de construcción, el desvío del Río Santo Domingo, y la expansión del Arroyo La Sal contaminará fuentes de agua potable, degradará la biodiversidad de los ambientes acuáticos, erosionará las tierras agrícolas, alterará la ecología del agua, disminuirá los rendimientos pesqueros, y aumentará la toxicidad en la vida acuática.⁵⁴ Los Denunciantes también temen que el Proyecto amenazaré el acceso a cantidades adecuadas de agua apta para el sustento de las diversas necesidades de las comunidades, al afectar de manera drástica el flujo de agua, degradar la calidad del agua, y aumentar la temperatura de la misma.⁵⁵ A los Denunciantes no se les informó, ni se les consultó sobre estos posibles impactos del Proyecto y no han sido compensados por cualquier pérdida causada a este medio de subsistencia.

C. Impactos Ambientales

Los Denunciantes reconocen el valor económico, social, y cultural del medio ambiente y de los recursos naturales ubicados dentro y en la área adyacente al Proyecto. Los Denunciantes dependen del agua del Arroyo La Sal y el Río Santo Domingo para obtener el agua potable, así como para otras necesidades, incluyendo la pesca, el baño, el riego, y el ganado. Las aguas también sustentan un ecosistema acuático diverso e importante para los residentes del área, que incluye una gran variedad de peces, tortugas, insectos y aves. De hecho, la Presa Cerro de Oro se encuentra dentro y adyacente a las Áreas de Importancia para la Conservación de Aves ("AICA").⁵⁶ El sitio del Proyecto se encuentra dentro de áreas donde numerosas especies se encuentran amenazadas, en peligro o vulnerables, y están disminuyendo en número.⁵⁷

Los Patrocinadores del Proyecto estiman que 40 metros cúbicos de tierra se evacuarán cerca de la Presa Cerro de Oro para la construcción de infraestructura.⁵⁸ Una vez que la tierra esté evacuada, los Patrocinadores del Proyecto planean construir una instalación de centrales hidroeléctricas, que contiene una estructura de toma, un túnel de conducción, una tubería de presión, un edificio de motores, y un canal de desfogue.⁵⁹ Al lado del edificio del motor, los Patrocinadores del Proyecto construirán una subestación eléctrica que se conectará a través de

⁵⁴ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martinez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24-27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban. Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010)..

⁵⁵ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martinez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24-27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban. Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

⁵⁶ URS, *supra* nota 21, pág. 30.

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ EIA, *supra* nota 6, pág. 12-14.

⁵⁹ *Ibid.* págs.. 23-26.

13.08 kilómetros de líneas de transmisión con una subestación en Benito Juárez Sebastopol.⁶⁰ Cualquier árbol alto, incluyendo árboles de caucho, que obstruyan las líneas de transmisión será eliminado.⁶¹ El Proyecto evacuará la tierra para la construcción de aproximadamente 30 torres de transmisión para sostener las líneas de transmisión a intervalos regulares.⁶²

Las líneas de transmisión atravesarán la comunidad de Santa Úrsula.⁶³ Los Denunciantes también deben lidiar con el tráfico de construcción en carreteras existentes y la afluencia de trabajadores y de los equipos asociados con el Proyecto. La preparación del sitio y otras actividades de construcción, como la nivelación de la tierra y el uso de explosivos, ya han comenzado.⁶⁴ Por ejemplo, árboles ya han sido removidos de la propiedad de un residente de Santa Úrsula sin permiso o compensación. Los trabajadores y los equipos hacen uso intensivo y regular de un puente ubicado en Paso Canoa.⁶⁵

El Proyecto va a desviar el agua desde el Río Santo Domingo por una distancia de 2 kilómetros para potenciar turbinas de energía hidroeléctrica situadas al suroeste de la Presa Cerro de Oro y descargará esta agua en el Arroyo La Sal. El Proyecto está expandiendo actualmente un brazo seco del Arroyo La Sal para canalizar el agua descargada al Río Santo Domingo. Los Denunciantes temen que el cambio en el flujo de agua del Río Santo Domingo y el Arroyo La Sal degradará substancialmente la calidad del agua y destruirá ambientes ribereños y acuáticos esenciales.⁶⁶ Los Denunciantes anticipan que el Proyecto pondrá en peligro, e incluso destruirá, las poblaciones de peces, tortugas, insectos y otros animales dentro y cerca del Arroyo La Sal.⁶⁷

⁶⁰ SOLICITUD PARA MODIFICACIONES DEL PROYECTO, *supra* nota 10, pág. 16.

⁶¹ URS, *supra* nota 21, pág. 38.

⁶² SOLICITUD PARA MODIFICACIONES DEL PROYECTO, *supra* nota 10, págs. 6, 16.

⁶³ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Gonzalez Hernandez, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (24-27 de octubre de 2010).

⁶⁴ Véase Entrevista por Komala Ramachandra con Eduardo E. González Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, Ciudad de México, México (5 de noviembre de 2010).

⁶⁵ Entrevista por Komala Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

⁶⁶ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24-27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta America Cohetero Montor, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

⁶⁷ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martinez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Petra Lagunez Aguillar, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta America Cohetero Montor, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por

Las actividades de construcción ya han causado daños significativos al Arroyo La Sal. Los contratistas del Proyecto actualmente están utilizando el arroyo como un vertedero para los residuos generados por el Proyecto. La construcción original de la Presa Cerro de Oro alteró irrevocablemente el Río Santo Domingo y destruyó a las comunidades vecinas y su forma de vida. Esta historia y la importancia del Arroyo La Sal y el Río Santo Domingo para las necesidades de diversas comunidades, intensifica las aprensiones de los Denunciantes.

Los representantes del Proyecto no informaron a los Denunciantes sobre los riesgos ambientales adversos. Por ejemplo, los Denunciantes no fueron informados sobre los riesgos que el proyecto causaría a las especies de aves y murciélagos.⁶⁸ Los Patrocinadores del Proyecto tampoco explicaron a los Denunciantes, sobre los efectos de la exposición a campos electromagnéticos ("EMF") que resulta de la generación y la transmisión de electricidad del Proyecto. Los Denunciantes están preocupados por los efectos adversos para su salud causados por la exposición a campos electromagnéticos generados por las líneas de transmisión que van a pasar a través de y cerca de sus comunidades.⁶⁹

D. Impactos a la Salud y Seguridad Comunitaria

Los Denunciantes se preocupan de que el Proyecto tenga un impacto negativo sobre la salud y el bienestar de la comunidad. Como se ha mencionado, el Arroyo La Sal y el Río Santo Domingo son fuentes importantes de agua y alimento. Los Denunciantes temen que estas vías acuáticas sean degradadas, si no es que destruidas, por los planes que tiene el Proyecto de procesar el agua para generar fuerza eléctrica,⁷⁰ de exponer las fuentes de agua a emisiones de campos electromagnéticos ("EMF"), de rebajar los niveles de agua, y de alterar los flujos de agua.⁷¹

Los Patrocinadores del Proyecto están usando explosivos a gran proximidad de la cortina de la Presa, de los hogares de los Denunciantes, y de frágiles ecosistemas. Los Denunciantes localizados río-abajo de la Presa Cerro de Oro temen que las explosiones podrán amenazar la integridad de la estructura de la Presa, ya que el depósito a menudo se encuentra a o por encima

Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

⁶⁸ Véase URS, *supra nota* 21, pág. 38 ("Diversas especies de aves y murciélagos se encontraron a lo largo de la ruta de la línea de transmisión durante los Estudios de Caracterización de Planta y de Vida Silvestre").

⁶⁹ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Maria Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta America Cohetero Montor, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellanedal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

⁷⁰ El agua desviada impulsaran turbinas que generaran energía hidroeléctrica. A través del contacto con el plomo y otros metales de la maquinaria, los residentes temen que ello aumentará la temperatura del agua y contaminara vías de agua existentes.

⁷¹ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Maria Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta America Cohetero Montor, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

de su capacidad durante temporadas de lluvia. Los Patrocinadores del Proyecto no consultaron con los Denunciantes que viven cerca de la cortina de la Presa con respecto al riesgo de una ruptura en la presa, de inundaciones, o de otros serios riesgos asociados con el uso de explosivos.

Las actividades de construcción ya están impactando negativamente a los Denunciantes de Paso Canoa. Por ejemplo, el uso de dinamita para dragar el Arroyo La Sal, ha agrietado las paredes de cemento de la casa de una Denunciante. Ella teme que su casa se derrumbe estando su familia adentro.⁷² Una ruptura de la cortina de la Presa o un mayor riesgo de inundación debido a las actividades del Proyecto, tendría consecuencias catastróficas para los residentes de Paso Canoa debido a su cercana proximidad a la cortina de la Presa.

A pesar de promesas verbales hechas por los Patrocinadores del Proyecto, de que se usarían otras rutas, los contratistas del Proyecto rutinariamente usan un puente en Paso Canoa para el transporte de maquinaria pesada. Los Denunciantes de Paso Canoa temen que el puente no pueda soportar el uso habitual por parte de vehículos de construcción pesados, y que si el puente se daña, la comunidad se encontraría aislada.⁷³ Los Patrocinadores del Proyecto también han incumplido promesas hechas a Denunciantes de Santa Úrsula. Los Patrocinadores del Proyecto se comprometieron a excavar un pozo para agua potable como parte de las negociaciones del Proyecto para obtener la aprobación del ejido.⁷⁴ En su lugar, los Patrocinadores del Proyecto han decidido tratar el agua del depósito del Cerro de Oro. Los denunciantes no están satisfechos con esta alternativa puesto que el agua del depósito huele mal y contiene detrito.

Cemento inyectado en el suelo por los contratistas del Proyecto para construir la central eléctrica, se ha infiltrado dentro de una fuente crítica de agua de la cual dependen los residentes de Santa Úrsula y Los Reyes para el uso cotidiano de agua, para beber y para cocinar.⁷⁵ Hay reportes no confirmados de que los Patrocinadores del Proyecto han parado la construcción porque los residentes de Los Reyes se han quejado con la Comisión Nacional de Agua de México (“CONAGUA”) sobre los impactos sobre una fuente importante de agua.⁷⁶

E. Impactos Culturales e Históricos Importantes

⁷² Véase entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24-27 de octubre de 2010).

⁷³ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

⁷⁴ *MEMORIALES DE REUNIONES CON EJIDOS*, supra nota 16, pág. 7.

⁷⁵ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Maria Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010).

⁷⁶ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

El Arroyo La Sal es histórica, social, y culturalmente importante para los Denunciantes. Es un centro de actividad social, y los residentes han usado sus aguas desde hace mucho tiempo para actividades recreativas y de subsistencia, como para bañarse y para pescar. El Arroyo La Sal también es una de las pocas vías acuáticas naturales no alteradas por la construcción de la Presa Cerro de Oro. El arroyo se origina de agua que se filtra naturalmente desde el depósito al pie de la cortina de la presa, proporcionándoles agua limpia y potable a los residentes de Santa Úrsula. El arroyo sostiene muchas formas de vida que no se encuentran en las aguas contaminadas del depósito, ni en el Río Santo Domingo.

Según los Denunciantes, el Río Santo Domingo, antes una fuente de agua idílica y vibrante, fue destruida por la construcción de la Presa Cerro de Oro.⁷⁷ El Arroyo La Sal es una de las últimas vías acuáticas naturales que quedan en el área. Los Denunciantes sienten un fuerte lazo histórico y cultural con el Arroyo La Sal y están profundamente preocupados de que el Proyecto le hará daño fundamental e irreversible a esta corriente irremplazable. El Proyecto no considera el significado único que tiene este recurso natural para las comunidades afectadas.⁷⁸

F. Impactos a Poblaciones Vulnerables

El Proyecto afectará desproporcionadamente a grupos vulnerables dentro del área del Proyecto, incluyendo a Denunciantes mujeres, indígenas, y de bajos recursos, así como a aquellos que no gozan de derechos formales a sus tierras. Los Patrocinadores del Proyecto no han consultado adecuadamente con estos grupos, ni han adoptado medidas para tomar en cuenta o para mitigar el impacto del Proyecto sobre personas vulnerables.

El Estado de Oaxaca tiene la más alta concentración de personas indígenas en México.⁷⁹ Según documentos del Proyecto, aproximadamente el 17% de la población del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec es indígena, de los cuales un 45% hablan Chinanteco y un 13% hablan Chinanteco Ojitán.⁸⁰ Sin embargo, los Patrocinadores del Proyecto no han tratado por separado los impactos que tendrá el Proyecto sobre las personas indígenas que viven en las comunidades afectadas. Aproximadamente 60% de la comunidad de Santa Úrsula y 50% de la comunidad de

⁷⁷ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Maria Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Manuel Neco, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

⁷⁸ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Maria Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta America Cohetero Montor, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

⁷⁹ EIA, *supra* nota 6, pág. 75.

⁸⁰ *Ibid.* pág. 111; URS, *supra* nota 21, pág. 32.

Paso Canoa son personas indígenas. Muchos de los Denunciantes más pobres y no-ejidatarios también son indígenas.

Documentos del Proyecto, uniformemente ignoran la historia del área y su legado de degradación ambiental, económica, social y cultural. La construcción de la Presa Cerro de Oro inundó la región de San Lucas Ojitlán y forzó la relocalización de 5,000 familias indígenas Chinantecas.⁸¹ En total, la Presa causó el desplazamiento de aproximadamente 26,000 individuos durante las décadas de los 70s y 80s.⁸² Los Patrocinadores del Proyecto describen el profundo impacto de la construcción de la Presa original como un beneficio porque “la tierra ya ha sido afectada con la construcción del Cerro de Oro.”⁸³ Además, Los Patrocinadores del Proyecto han capitalizado en previas explotaciones que han empobrecido y marginalizado a los Denunciantes que actualmente viven en el área del Proyecto.

Muchos residentes de Santa Úrsula y Paso Canoa lamentan la construcción de la Presa. Los Denunciantes han sufrido por las consecuencias al medioambiente, por que la construcción cambió permanentemente el Río y la ecología de la región, sin traer con ello los beneficios prometidos a las comunidades.⁸⁴ Socialmente, familias fueron divididas, ya que algunos miembros se vieron obligados a mudarse a Veracruz y otros migraron al norte a buscar trabajo.⁸⁵ Culturalmente, la construcción socavó la cultura Chinanteco, dispersando la gente e impidiendo el acceso a sus tierras ancestrales y vías acuáticas.⁸⁶

Los documentos del Proyecto han ignorado esta historia sociocultural así como las necesidades de las personas indígenas que residen en el área del Proyecto. Por ejemplo, el Proyecto no ha desarrollado un Plan para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, ni ha traducido a Chinanteco los documentos del Proyecto. Los Patrocinadores del Proyecto no han logrado identificar los posibles impactos a personas indígenas, y han ignorado medidas para prevenir o mitigar dichos impactos.⁸⁷

⁸¹ Véase International Labour Organization, *Report of the committee set up to examine the representation alleging non-observance by México of the Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169), made under article 24 of the ILO Constitution by the Radical Trade Union of Metal and Association Workers*, ILO Doc. 161999MEX169 (1999).

⁸² BARABAS, *supra* nota 13.

⁸³ EIA, *supra* nota 6, pág. 5-6, 75, 115.

⁸⁴ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24-27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce María Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

⁸⁵ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Yolanda Ortega Estaban, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

⁸⁶ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010).

⁸⁷ De acuerdo con OPIC, la Evaluación Social y Ambiental se encuentra todavía en forma borrador. Carta de Nicole Cadiente, Administrative Counsel, Overseas Private Investment Corporation, a Natalie Bridgeman Fields,

Oaxaca está muy por detrás de los promedios nacionales con respecto a educación, nutrición, servicios sociales, y otros indicadores de bienestar comunitario.⁸⁸ Aproximadamente 24% de los residentes de Oaxaca son analfabetas, casi el doble del promedio nacional.⁸⁹ Más de la mitad de los residentes de Oaxaca no tienen drenaje ni electricidad, mientras que menos del 20% tiene agua y drenaje.⁹⁰ La marginalización y el desempleo son problemas urgentes en el Estado.⁹¹ Casi un cuarto de los residentes del Estado sufren de baja nutrición.⁹² A pesar de estas dificultades, los Patrocinadores del Proyecto han hecho un mínimo esfuerzo por tomar en cuenta las vulnerabilidades particulares y las necesidades de las personas pobres y sin educación que han sido afectadas por el Proyecto.

La mayoría de los Denunciantes no tienen derechos formales sobre sus tierras, es decir, no son ejidatarios, ni titulares de propiedad privada. En Santa Úrsula, los Patrocinadores del Proyecto sólo negociaron con y recompensaron a ejidatarios, mientras que aquellos que están fuera del sistema de ejido han sido completamente ignorados. Los miembros no-ejidatarios son impactados desproporcionadamente por el Proyecto, puesto que las actividades del Proyecto se enfocan alrededor de los márgenes de tierras del ejido y los no-ejidatarios dependen más del ambiente natural para sus necesidades básicas y sus ingresos suplementales. Los Patrocinadores del Proyecto ignoraron los intereses y hasta la mera existencia de muchos Denunciantes pobres, indígenas, y no-ejidatarios.

A pesar de gozar de algunos derechos propietarios, Los Denunciantes ejidatarios muchas veces también son granjeros indígenas sin educación que venden sus bienes agrícolas en un mercado competitivo. Tienen una mayor seguridad económica, pero también son pobres en comparación con promedios nacionales. Los Patrocinadores del Proyecto se aprovecharon de la posición negociadora débil de estos Denunciantes al tergiversar los beneficios, riesgos, e impactos del Proyecto para obtener acuerdos favorables para sí mismos. A pesar de que los Patrocinadores del Proyecto se comprometieron durante las negociaciones a llevar a cabo proyectos de desarrollo comunitario en Santa Úrsula, estas promesas no se han cumplido.

La mayoría de las Denunciantes son mujeres. Aunque las mujeres comprendieron una pequeña fracción de aquellos presentes en las juntas de los ejidos con los representantes del Proyecto, las actividades del Proyecto tienen un impacto directo en actividades tradicionalmente realizadas por mujeres, como el de proporcionar alimento y agua. Las mujeres tienen poca

Accountability Counsel (19 de noviembre de 2010), que se adjunta como Anexo 2 [en adelante CARTA DE CADIENTE]. Aunque la construcción del Proyecto ha comenzado, los riesgos e impactos sociales y ambientales no han sido plenamente identificados y las medidas de mitigación correspondientes no han sido promulgadas. El hecho de que Patrocinadores del Proyecto no han cumplido con las disposiciones aplicables de la PS 1 amenaza la integridad y la supervivencia de las personas indígenas que residen en el área. IFC PS 1: Soc. and Env'tl. Assessment and Mgmt. Sys. ¶¶ 13-16 (2006).

⁸⁸ Véase EIA, *supra nota* 6, pág. 108.

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ *Ibid.*

⁹¹ *Ibid.* pág. 109.

⁹² *Ibid.* pág. 111.

oportunidad de aportar durante las asambleas ejidales dominados por hombres, y los Patrocinadores del Proyecto no hicieron el intento de consultarlas, ni de desarrollar medidas para abordar las sus preocupaciones.

III. Violaciones de las Políticas

Los Patrocinadores del Proyecto no han cumplido con las políticas y procedimientos de la OPIC, ni con las leyes y reglamentos relacionados. Estas fallas les han causado y siguen causando daño a los Denunciantes.

La OPIC aplica los más actuales Lineamientos del Banco Mundial a cada proyecto sobre el cual dichos lineamientos corresponden.⁹³ Donde existen brechas en los Lineamientos del Banco Mundial sobre algún tema referente al medioambiente o a los recursos naturales, la OPIC aplica las pertinentes normas federales estadounidenses, normas de la Organización Mundial de la Salud, y normas establecidas por otras autoridades internacionales en su asesoramiento del medioambiente y en sus procesos de tomar decisiones.⁹⁴

Con respecto al Proyecto, OPIC clasifico el Proyecto como Categoría A e identificó los siguientes lineamientos pertinentes: Norma de Desempeño (“PS”) de la Corporación Financiera Internacional (“IFC”) 1 (Sistemas de Asesoramiento y Administración Social y Medioambiental); IFC PS 2 (Condiciones Laborales y de Trabajo); IFC PS 3 (Prevención y Disminución de Polución); IFC PS 4 (Salud y Seguridad Comunitaria); IFC PS 5 (Adquisición de Tierras y Repoblación Involuntaria); IFC PS 6 (Conservación de Diversidad Biológica y Administración Sostenible de Recursos Naturales); Lineamientos Generales sobre Medioambiente, Salud, y Seguridad (“EHS”) del IFC; y EHS con respecto a la Transmisión y Distribución de Fuerza Eléctrica. El funcionamiento del Proyecto también debe revisarse a la luz de la IFC PS 7 (Pueblos Indígenas), ya que tanto el Asesoramiento de Impacto Medioambiental (“EIA”) y la revisión de cumplimiento por terceros, conducida por la URS Corporation México (“Informe de URS”) identificaron a personas indígenas fueron en el área. El Proyecto debe ser considerado a la luz de IFC PS 8 (Patrimonio Cultural), dado el significado cultural e histórico del Arroyo La Sal.

El Informe de URS, también establece que los Principios de Ecuador, “le proporcionan al Proyecto una línea de base y un marco para implementar procedimientos y normas sociales y medioambientales internas de una manera socialmente responsable y para reflejar prácticas saludables de administración medioambiental.”⁹⁵ Además, todos los proyectos de la OPIC deben cumplir con los reglamentos sobre el medio ambiente del país anfitrión;⁹⁶ en el presente caso, la ley y los reglamentos en materia de tierra y medio ambiente de México son particularmente relevantes.

⁹³ OPIC, OPIC ENVIRONMENTAL HANDBOOK 16 (2004) [en adelante MANUAL DE MEDIO AMBIENTE].

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ URS, *supra nota* 21, pág. 9.

⁹⁶ Véase MANUAL DE MEDIO AMBIENTE 16 (2004).

A. Divulgación y Consulta Inadecuada

Los Patrocinadores del Proyecto erraron en no consultaron con los Denunciantes, de conformidad con las políticas de OPIC. Los Patrocinadores del Proyecto han ignorado por completo la comunidad de Paso Canoa, así como a las personas que viven fuera del sistema ejidal. A pesar de que los representantes del Proyecto se comunicaron con las personas y comunidades afectadas, estos esfuerzos estuvieron lejos de ser suficientes y no constituyeron una “consulta.” Los Patrocinadores del Proyecto llevaron a cabo discusión superficial y proporcionaron a las comunidades afectadas con información muy general, incompleta y engañosa.

1. Normas pertinentes

Las políticas de OPIC exigen que los Patrocinadores del Proyecto inicien y mantengan consultas significativas con las personas y comunidades afectadas durante todas las fases del proyecto. IFC PS 1 explica que el “propósito de la participación comunitaria es crear y mantener en el tiempo una relación constructiva con las comunidades.”⁹⁷ La Iniciativa de Transparencia de OPIC exige que los Patrocinadores del Proyecto de la llamada Categoría A como ésta “consulten formalmente con las comunidades locales afectadas, proporcionando la información del proyecto en un idioma, formato y medio que sea accesible.”⁹⁸ Las consultas deben ser “incluyentes y culturalmente apropiadas y que satisfagan las necesidades de los grupos desfavorecidos y vulnerables.”⁹⁹ Cuando un proyecto impacta a los indígenas, como en este caso, la IFC PS 7 requiere “una relación permanente con las comunidades afectadas”, que es “culturalmente apropiada y proporcional a los riesgos e impactos potenciales de los Pueblos Indígenas.”¹⁰⁰ En concreto, la IFC PS 7 requiere que el proceso de consulta involucre a los órganos de representación de los pueblos indígenas, y “ser incluyente de las mujeres y los hombres y de los distintos grupos de edad en una manera culturalmente apropiada.”¹⁰¹

La política de OPIC también proporciona pautas para determinar la idoneidad de los esfuerzos de consulta. De acuerdo a la IFC PS 1, una consulta efectiva:

- (i) debe basarse en la divulgación **previa** de información pertinente y adecuada, incluyendo los documentos y planos;
- (ii) debe comenzar **temprano** en el proceso de Evaluación Social y Ambiental;
- (iii) se centrará en los riesgos y los efectos adversos sociales y ambientales y las medidas y acciones propuestas para abordar estas; y

⁹⁷ IFC PS 1: Soc. and Env'tl. Assessment and Mgmt. Sys. ¶ 19 (2006).

⁹⁸ OPIC, *Transparency*, OPIC ANTI-CORRUPTION & TRANSPARENCY INITIATIVE (2006) [en adelante OPIC TRANSPARENCY INITIATIVE], <http://www.opic.gov/about/transparency>.

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ IFC PS 7: Indigenous Peoples ¶ 9.

¹⁰¹ *Ibid.*

(iv) se llevará a cabo de manera **continua** mientras los riesgos e impactos surgen.¹⁰²

Como mínimo, la “consulta abrirá un debate inicial del proyecto en la fase de selección, y más tarde la oportunidad de revisar y comentar sobre el Evaluación del Impacto Ambiental y Social (EIAS) o documento de referencia de auditoría.”¹⁰³ Los Patrocinadores del Proyecto deben hacer que el documento de referencia esté “disponible a las personas afectadas a nivel local en un idioma, formato y medio que sea accesible y permita la libre expresión de opiniones.”¹⁰⁴ Además del documento de referencia, los promotores de proyectos deben presentar una copia traducida del resumen ejecutivo del documento, y hacer disponible el resumen a las comunidades locales “en un formato que sea fácilmente comprensible y adaptado a las necesidades informativas de la comunidad afectada.”¹⁰⁵

De acuerdo con la IFC PS 1, “el proceso de consulta garantizará su consulta libre, previa e informada y facilitará su participación informada.”¹⁰⁶ Los proyectos están instruidos para involucrar a las comunidades de forma “libre de la manipulación, interferencia o coerción externa e intimidación, y llevado a cabo sobre la base de información oportuna, adecuada, comprensible y accesible.”¹⁰⁷

IFC PS 7 dicta que “la participación informada” de los indígenas debe incluir la consulta sobre “las medidas de mitigación propuestas, la distribución de los beneficios y oportunidades de desarrollo y las cuestiones de implementación.”¹⁰⁸ También, IFC PS 7 dicta que los proyectos permitan “tiempo suficiente para los procesos colectivos de hacer decisiones de los Pueblos Indígenas.”¹⁰⁹

La consulta debe continuar más allá de la aceptación inicial del proyecto, y debe ser un proceso continuo durante las diferentes etapas del desarrollo del proyecto. La “consulta continuará durante la implementación, monitoreo, y la evaluación de los pagos de compensación y los reasentamientos.”¹¹⁰ Las consultas en curso aseguran que los proyectos son capaces de “mitigar los impactos adversos sociales y económicos de la adquisición de tierras o las restricciones en el uso de la tierra por los pueblos afectados.”¹¹¹

2. Violaciones de las normas pertinentes

¹⁰² IFC PS 1: Soc. and Envtl. Assessment and Mgmt Sys. ¶ 21 (2006) (énfasis nuestra).

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ *Ibid.* ¶ 22.

¹⁰⁷ *Ibid.* ¶ 19.

¹⁰⁸ IFC PS 7: Indigenous Peoples ¶ 9 (2006).

¹⁰⁹ *Ibid.*

¹¹⁰ *Ibid.* PS 5: Land Acquisition and Involuntary Resettlement ¶ 9. Aunque la IFC PS 5 no se ocupa de las transacciones de mercado, la norma deberá informar al sentido de la consulta previa, libre e informada.

¹¹¹ *Ibid.* ¶ 3.

El Proyecto no consultó con los Denunciantes de la comunidad de Paso Canoa, ni con los miembros no-ejidatarios de Santa Úrsula. Además, las consultas realizadas supuestamente con los Denunciantes de Santa Úrsula fueron breves e insuficientes.

Aunque el proyecto desviará agua de un tramo del río Santo Domingo al lado de las tierras de Paso Canoa (que pudiere afectar la agricultura y el pastoreo en las tierras de la comunidad), y reintegrará el agua en el río abajo (lo que plantea problemas de las inundaciones), los Patrocinadores del Proyecto no han reconocido a Paso Canoa como una comunidad afectada. De acuerdo con los documentos del proyecto, Paso Canoa “tendrá una interacción directa con el proyecto hidroeléctrico,”¹¹² sin embargo, los Patrocinadores del Proyecto omitieron consultar con los residentes de Paso Canoa antes del inicio de la construcción del Proyecto. Hasta la fecha, los Patrocinadores del Proyecto sostienen que Paso Canoa, no será afectado por el Proyecto.¹¹³

Además, el proceso de consulta del proyecto excluyó a los que no son ejidatarios, ignorando la gran mayoría de los Denunciantes de Santa Úrsula. Sólo 82 de los más de mil residentes de Santa Úrsula son ejidatarios.¹¹⁴

Las consultas celebradas con los Denunciantes de Santa Úrsula fueron deficientes e incompatible con las normas aplicables de la IFC PS y también con el espíritu y la letra de la Iniciativa de Transparencia de la OPIC. Los Denunciantes no han sido informados de los detalles del proyecto, ni suministrado con copias de los documentos del proyecto,¹¹⁵ y por lo tanto no tienen ninguna base para tomar decisiones informadas sobre las concesiones de tierras o la indemnización. Los Patrocinadores del Proyecto no han establecido una consulta permanente con los Denunciantes ni han abordado las preocupaciones de los Denunciantes.¹¹⁶ Los Patrocinadores del Proyecto afirman que los requisitos de la consulta de la OPIC se han cumplido mediante la publicación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en el sitio web de la OPIC,¹¹⁷ al proporcionar copias a la oficina de la SEMARNAT en la Ciudad de México,¹¹⁸ y con

¹¹² EIA, *supra* nota 6, pág. 68.

¹¹³ Mientras que una delegación de Paso Canoa se reunió con representantes del Proyecto, se les dijo en la reunión que Paso Canoa no se vería afectada. Entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010)..

¹¹⁴ Las estimaciones fueron tomadas de una visita a la comunidad de Santa Úrsula el 28 de octubre de 2010. Los documentos del Proyecto mencionan que los representantes consultaron y negociaron acuerdos con aproximadamente seis propietarios de tierras privadas, pero no proporcionaron detalles sobre la fecha o el contenido de las negociaciones.

¹¹⁵ Véase e.g., Gyna Martínez, *Codeci Rechaza Candidatos y Obra de Hidroeléctrica*, ElTuxtepecano.com, 30 de junio de 2009, <http://www.eltuxtepecano.com/2009/06/codeci-rechaza-candidatos-y-obra-de-hidroelectrica>

¹¹⁶ De hecho, cuando los residentes de Paso Canoa trató de discutir el Proyecto con los representantes del Proyecto que fueron rechazado y se les dijo que no se verían afectados por el Proyecto. Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa María Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

¹¹⁷ Véase URS, *supra* nota 21, pág. 12. El periodo de comentarios públicos para el Cerro de Oro en el sitio web de OPIC se llevó a cabo a partir del 22 de octubre de 2009 hasta el 21 de diciembre de 2009, no se registraron comentarios. Véase <http://www.opic.gov/doing-business/investment/environment/documents>.

las reuniones puntuales con las asambleas ejidales.¹¹⁹ Esta afirmación socava el objetivo de la política de la OPIC de garantizar que los Patrocinadores del Proyecto participen en una “consulta significativa con los interesados locales en todas las fases del desarrollo del proyecto.”¹²⁰

Finalmente, los Patrocinadores del Proyecto han representado los objetivos del Proyecto de una manera insincera. Desde el principio, los Patrocinadores del Proyecto han afirmado que “los residentes consideran [al Proyecto] como una gran oportunidad para la creación de nuevos puestos de trabajo temporales durante el proceso de construcción y después, durante la etapa de operación, que consideran que será una fuente de energía adicional para las nuevas industrias por medio de la cual se establecerán y ofrecerán puestos de trabajo.”¹²¹ Sin embargo, los documentos del Proyecto establecen que la energía que se produce se destinará exclusivamente a tres empresas, ninguna de las cuales se encuentran en la región. Es poco probable, por tanto, que las comunidades locales lleguen a obtener alguno de los beneficios de la electricidad generada.

Los Patrocinadores del Proyecto siempre han exagerado la aceptación del mismo por los locales y han ocultado su propósito principal: beneficiar a empresas privadas fuera del área del Proyecto. Por ejemplo, la EIA afirma que “la construcción del proyecto. . . es bien aceptado por los residentes de los alrededores de la zona federal. Estos residentes la consideran como una gran oportunidad para la creación de nuevos puestos de trabajo temporales. . . consideran que será una fuente de energía adicional cuando las nuevas industrias que ofrecen puestos de trabajo se establezcan.”¹²² De hecho, la electricidad generada beneficiará a las empresas privadas, no públicas, y muchos de los Denunciantes se oponen firmemente al proyecto, mientras que otros Denunciantes tienen preocupaciones y quejas serias.¹²³

B. Negociaciones de Mala Fe y Remuneración Inadecuada para la Adquisición de Tierras

Los Patrocinadores del Proyecto no han compensado adecuadamente a los Denunciantes de Santa Úrsula por las servidumbres y la tierra adquirida de la comunidad. Los Patrocinadores del Proyecto no llevaron a cabo negociaciones de buena fe, violando con ello las políticas de OPIC y en contravención al espíritu de la Iniciativa de Transparencia de OPIC. Las negociaciones concluyeron sin la divulgación, ni consulta adecuada y los Patrocinadores del Proyecto no han cumplido sus promesas de llevar a cabo proyectos de desarrollo comunitario.

¹¹⁸ Véase URS, *supra* nota 21, pág. 14 (afirmando que el EIS se puso a disposición para consulta pública en la oficina de la DGIRA de la SEMARNAT y en la página web SEMARNAT).

¹¹⁹ Véase URS, *supra* nota 21, pág. 24. Notablemente, ausente del listado de comunidades que se reunieron con los Patrocinadores del Proyecto es la comunidad de Paso Canoa. Además, como se ha señalado a lo largo de esta demanda, las reuniones enumeradas no constituye consulta. Sólo un pequeño segmento de miembros de las comunidades afectadas se les proporcionó información engañosa, incompleta, y falsa.

¹²⁰ Véase OPIC TRANSPARENCY INITIATIVE (2006).

¹²¹ Véase EIA, *supra* nota 6, at.

¹²² Véase *Ibid.*

¹²³ Carta de Eidencio Flores Rico et al., Presidente y Miembros, Ejido Paso Canoa, al Gerente Regional del Golfo-Centro, Comisión del Agua (Nov. 12, 2010), adjuntado como Anexo 3.

Este comportamiento viola las normas aplicables que mandan negociaciones de buena fe con los pueblos indígenas y desmotiva a los patrocinadores que se aprovechen de la información asimétrica y poder de negociación. Además, el régimen de remuneración actual no se refiere a la posibilidad de daños a las prácticas indígenas, los medios de vida, y hace caso omiso de los Denunciantes de Paso Canoa, así como los Denunciantes de Santa Úrsula que viven fuera del sistema ejidal.

1. Normas pertinentes

IFC PS 5 establece las pautas para determinar que los procesos de compensación seas adecuados, así como las negociaciones de un proyecto.

OPIC exhorta a que sus proyectos “adquieran derechos sobre la tierra a través de acuerdos negociados siempre y cuando sea posible.”¹²⁴ Llegan a acuerdos negociados en los proyectos al “aportar una compensación justa y apropiada, así como con otros incentivos o beneficios para las personas o comunidades afectadas, y por la mitigación de los riesgos de asimetría de poder de la información y la negociación.”¹²⁵ Para determinar qué constituye un importe de indemnización "justo", la IFC PS 5 establece que el precio debe promover los objetivos de mitigación de los impactos sociales y económicos de la adquisición de tierras, por medio de compensar no sólo por la pérdida de activos o de la tierra, pero también por la contabilidad que el efecto de la transacción podría tener en la vida y nivel de vida de las personas desplazadas.”¹²⁶

Cuando se trabaja con los pueblos indígenas, los patrocinadores del proyecto debe asegurarse de que “el desarrollo fomente el respeto pleno de [los] derechos humanos, la dignidad, las culturas, [y] la subsistencia basada en los recursos naturales de los pueblos indígenas.”¹²⁷ Para ello, los Patrocinadores del Proyecto deben buscar maneras de “minimizar, mitigar o compensar. . . y proporcionar oportunidades para beneficiar el desarrollo, de una manera culturalmente apropiada.”¹²⁸ Uno de los objetivos de la IFC PS 7 es "fomentar la negociación de buena fe y la participación informada de los Pueblos Indígenas.”¹²⁹

2. Violaciones de las normas pertinentes

Los términos negociados con los Demandantes de Santa Úrsula realmente han subestimado las afectaciones que el Proyecto causará a sus tierras y medios de subsistencia. En Santa Úrsula, los Demandantes ejidatarios recibieron aproximadamente USD \$4,000 cada uno

¹²⁴ IFC PS 5: Land Acquisition & Involuntary Resettlement ¶ 3 (2006), *disponible en* [http://www.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/AttachmentsByTitle/pol_PerformanceStandards2006_full/\\$FILE/IFC+Performance+Standards.pdf](http://www.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/AttachmentsByTitle/pol_PerformanceStandards2006_full/$FILE/IFC+Performance+Standards.pdf).

¹²⁵ *Ibid.*

¹²⁶ *Ibid.* “Objectives.”

¹²⁷ *Ibid.* PS 7: Indigenous Peoples ¶ 2.

¹²⁸ *Ibid.*

¹²⁹ *Ibid.*

por utilizar su tierra durante 30 años.¹³⁰ Durante las negociaciones iniciales, los representantes del Proyecto también prometieron MXP \$100,000 (aproximadamente USD \$8,000) a Santa Úrsula para un nuevo techo para el salón ejidal¹³¹ Así como un nuevo sistema de agua.¹³² Además, los representantes del Proyecto se comprometieron a construir un puente en la carretera entre Los Reyes y Santa Úrsula, y un puente sobre el Arroyo del Sal para el transporte de las cosechas.¹³³ Más recientemente, representantes del Proyecto han hecho promesas adicionales y verbales para pavimentar carreteras, excavar pozos, y construir edificios en la comunidad. Hasta la fecha, no han cumplido con ninguna de estas promesas.¹³⁴

En las consultas de 2007, los Patrocinadores del Proyecto no dieron a conocer el alcance completo del Proyecto y sus impactos a los ejidatarios. Como resultado de esta asimetría de poder de la información y la negociación, los Demandantes se conformaron con condiciones menos favorables. El acuerdo no toma en cuenta el impacto del Proyecto en el Arroyo de Sal, en el suministro de agua potable de los Demandantes, ni en el medio ambiente local. Por ejemplo, los representantes del Proyecto dijeron a un Demandante de Santa Úrsula que el Proyecto no le impactaría, pero más tarde descubrió a los contratistas del Proyecto tajando árboles ubicados en su propiedad. Los Patrocinadores del Proyecto no participan con "buena fe" en las negociaciones debido a que los impactos del Proyecto no fueron revelados plenamente.¹³⁵

Hasta la fecha, Los Patrocinadores del Proyecto todavía tiene que cumplir sus promesas de construir puentes, pavimentar caminos, construir pozos y construir edificios para la comunidad de Santa Úrsula. Las promesas incumplidas de los Patrocinadores del Proyecto violan el principio de negociación de buena fe y evidencian el fracaso del Proyecto de mitigar el impacto social y económico de la adquisición de tierras de acuerdo con la IFC PS 5.

Por último, el Proyecto no ha logrado compensar a los pobladores, que no son ejidatarios, de Santa Úrsula, ni a los habitantes de Paso Cano por la pérdida de la tierra, subsistencia, o propiedad como resultado de las actividades del Proyecto. Por ejemplo, un habitante de Paso Canoa no ha sido compensado por los daños a su casa causados por los explosivos.¹³⁶

¹³⁰ Véase, e.g., entrevista por Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

¹³¹ Véase URS, *supra* nota 21, pág. 29-30; Véase también *MEMORIALES DE REUNIONES CON EJIDOS*, *supra* nota 16, pág. 7.

¹³² *MEMORIALES DE REUNIONES CON EJIDOS*, *supra* nota 16 (Santa Úrsula fue prometida “la construcción de un Nuevo pozo para el suministro de agua potable”).

¹³³ Véase URS, *supra* nota 21, pág. 29-30.

¹³⁴ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Gonzalez Hernandez, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010)..

¹³⁵ Si bien se entiende generalmente que todas las negociaciones de contrato debe ser de "buena fe", como una cuestión de política, la OPIC se aplica específicamente este requisito a los pueblos indígenas. Véase IFC PS 7: Indigenous Peoples ¶ 2.

¹³⁶ Entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010).

Económicamente vulnerables y marginados del proceso de toma de decisiones del ejido, los no-ejidatarios se llevan la peor parte de los impactos a los recursos compartidos de la comunidad, tales como el Arroyo de Sal y las tierras federales utilizadas para cultivación o la ganadería.

C. La Falta de Establecimiento de un Mecanismo de Queja

En violación de la IFC PS 1, los Patrocinadores del Proyecto no han establecido un mecanismo de queja, ni han proporcionado a los Demandantes un medio para presentar quejas relacionadas con el Proyecto o para obtener información sobre el Proyecto. La falta de un mecanismo de quejas socava el derecho de los Demandantes a la participación informada en las actividades del Proyecto al tiempo que aumenta la frustración de los Demandantes con y la confusión sobre el Proyecto.

1. Normas pertinentes

Las normas de la OPIC requieren que los Patrocinadores del Proyecto establezcan un mecanismo de quejas para el proyecto. Según la IFC PS 1, cuando los promotores de proyectos anticipan los riesgos o impactos adversos asociados con un proyecto, deben establecer un mecanismo de quejas.¹³⁷ En tanto un proyecto de la categoría A tenga el potencial de causar impactos ambientales “diversos e irreversibles”, un mecanismo de quejas es requerido.¹³⁸

Bajo la IFC PS 1, un mecanismo de quejas debe: (i) hacerse a escala de los riesgos y los impactos adversos del proyecto; (ii) abordar los problemas puntualmente; (iii) establecer un proceso comprensible y transparente que sea culturalmente apropiado y accesible para todos los segmentos de la comunidad afectada, (iv) ser utilizable sin costo y sin miedo de causar repercusiones, y (v) no impedir el acceso a los recursos judiciales o administrativos.¹³⁹ Cuando un mecanismo de quejas es necesario, los Patrocinadores del Proyecto deberán informar a las comunidades afectadas sobre el mecanismo, durante el proceso de participación de la comunidad.¹⁴⁰

Otros normas de la IFC PS elaboran estas características básicas. Según las cuales, el mecanismo de quejas deberá permitir a las comunidades afectadas expresar sus preocupaciones acerca de las medidas de seguridad y los actos del personal del proyecto;¹⁴¹ debe recibir y responder a las quejas concretas planteadas por las personas y las comunidades desplazadas;¹⁴² debe incluir un mecanismo de recurso diseñado para abordar las controversias de una manera

¹³⁷ IFC PS 1: Soc. & Evtl. Assessment & Mgmt. Sys. ¶ 23.

¹³⁸ RESUMEN INICIAL DEL PROYECTO, *supra* nota 3.

¹³⁹ IFC PS 1: Soc. & Evtl. Assessment & Mgmt. Sys. ¶ 23; *Véase también*, Equator Principles, Principle 6: Grievance Mechanism (2006) (dirigiendo proyectos a establecer mecanismos de queja que son proporcionales a los riesgos e impactos y que responden a las quejas de manera rápida, transparente, que sea accesible a las comunidades afectadas) (*citada por* URS, *supra* nota 21, pág. 25).

¹⁴⁰ IFC PS 1: Soc. & Evtl. Assessment & Mgmt. Sys. ¶ 23.

¹⁴¹ *Ibid.* PS 4: Cmty. Health, Safety & Sec. ¶ 13.

¹⁴² IFC PS 5, ¶ 10.

imparcial;¹⁴³ y debe ser culturalmente apropiada para todos los pueblos indígenas afectados.¹⁴⁴ Además, PS 1 requiere los proyectos crear una Evaluación Social y Ambiental y establecer un programa para "establecer y gestionar las actividades sociales de mitigación y las medidas de mejora de rendimiento y las acciones que aborden los riesgos y impactos sociales y ambientales identificados [("Plan de Acción ")]."¹⁴⁵ Como parte de la presentación de informes periódicos sobre el "Plan de Acción" del proyecto, los patrocinadores del proyecto deben describir cómo el proyecto ha respondido a las preocupaciones planteadas por los miembros de la comunidad afectada a través del mecanismo de quejas.¹⁴⁶

2. Violaciones de normas pertinentes

Los Demandantes no han sido informados de la existencia de un mecanismo de queja. Tampoco tienen medios de comunicación con los Patrocinadores del Proyecto. Los que han tratado de contactar a los representantes del Proyecto han sido rechazados, y los Patrocinadores del Proyecto no han abordado las preocupaciones de los Demandantes.¹⁴⁷

Los Patrocinadores del Proyecto afirman que un mecanismo de quejas se ha establecido y que las preocupaciones de la comunidad se están abordando. Documentos sobre el Proyecto dicen que "una oficina del proyecto" cerca del sitio del Proyecto se ha establecido donde los ciudadanos interesados puedan acceder a la información del Proyecto y expresar sus inquietudes sobre el mismo.¹⁴⁸ Sin embargo, información detallada – tales como los procedimientos para las audiencias o remediación, la ubicación de la oficina, el cargo y el número de los empleados en la oficina, la accesibilidad del mecanismo a los trabajadores, las medidas adoptadas para hacer frente a las necesidades de los miembros de la comunidad indígena – no se proporciona.

Además, los documentos del proyecto dicen que:

El Propietario del Proyecto y los Patrocinadores han estado en comunicación directa con las comunidades afectadas con el fin de divulgar las actividades del Proyecto. Así como que las dudas y las preocupaciones de los miembros de la comunidad han sido debida y oportunamente atendidas por el Propietario del Proyecto y los Patrocinadores en las reuniones con la comunidad y en la oficina local del proyecto, por lo que no se han registrado quejas.¹⁴⁹

No se dan ni se citan ejemplos para apoyar estas afirmaciones. Si los Patrocinadores del Proyecto cumplieron con los requisitos de la OPIC, sus informes sobre su Plan de Acción deben

¹⁴³ *Ibid.*

¹⁴⁴ *Ibid.* PS 7: Indigenous Peoples ¶ 9.

¹⁴⁵ *Ibid.* PS 1: Soc. & Env'tl. Assessment & Mgmt. Sys. ¶ 13.

¹⁴⁶ *Ibid.* ¶ 26.

¹⁴⁷ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Maria Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

¹⁴⁸ URS, *supra* nota 21, pág. 25.

¹⁴⁹ *Ibid.*

mencionar las preocupaciones expresadas por las comunidades.¹⁵⁰ Es más, según OPIC, el Plan de Acción del Proyecto todavía está en forma borrador.¹⁵¹

Las actas de asamblea ejidales en cuatro comunidades son los únicos registros disponibles de las consultas del Proyecto.¹⁵² Estas actas de asamblea no mencionan un mecanismo de queja del Proyecto.¹⁵³ IFC PS1 requiere la notificación del mecanismo de queja durante el proceso de participación de la comunidad.

D. Daño a la Calidad del Agua

Varias actividades del Proyecto tienen impactos adversos en la hidrología del Arroyo de Sal, del Río Santo Domingo y de otras fuentes de aguas locales, con efectos nocivos sobre la calidad del agua potable en las comunidades y la viabilidad de la biodiversidad acuática de la zona. La contaminación del Arroyo de Sal, la fuente principal de agua potable de Santa Úrsula, viola las políticas de la OPIC sobre la reducción de la contaminación, la salud y la seguridad de la comunidad. El Proyecto también expone las poblaciones de peces a una amenaza en violación de las políticas de OPIC sobre la consulta y la pérdida de los medios de subsistencia.

1. Normas pertinentes

Los proyectos patrocinados por OPIC requieren reducir al mínimo los riesgos a la salud de las comunidades de los alrededores al “evitar o minimizar los impactos adversos. . . en el suelo, agua y otros recursos naturales en uso por las comunidades afectadas.”¹⁵⁴ En cuanto a la calidad de agua, “el cliente prevendrá o reducirá al mínimo el potencial de exposición de la comunidad a enfermedades transmitidas por el agua, a base de agua, o relacionadas con el agua que podrían resultar de las actividades del proyecto.”¹⁵⁵

OPIC obliga a que sus proyectos "eviten o minimicen los impactos adversos a la salud humana y al medio ambiente al evitar o reducir al mínimo la contaminación procedente de las actividades del proyecto.”¹⁵⁶ Con respecto a los residuos en particular, la OPIC manda que "donde la generación de residuos no se puede evitar, el cliente recuperará y reutilizará los residuos; donde los desechos no puedan ser recuperados o reutilizados, el cliente deberá tratar, destruir, y disponer de ella de una manera ambientalmente racional.”¹⁵⁷

2. Violaciones de normas pertinentes

¹⁵⁰ Véase IFC PS 1: Soc. & Env'tl. Assessment & Mgmt. Sys. ¶ 26.

¹⁵¹ Véase CARTA DE CADIENTE, *supra* nota 94; Anexo 2.

¹⁵² Véase MEMORIALES DE REUNIONES CON EJIDOS, *supra* nota 16.

¹⁵³ *Ibid.*

¹⁵⁴ IFC PS 4: Cmty. Health, Safety & Sec. ¶ 9.

¹⁵⁵ *Ibid.* ¶ 10.

¹⁵⁶ *Ibid.* PS 3: Pollution Prevention & Abatement ¶ 1.

¹⁵⁷ *Ibid.* ¶ 5.

Demandantes informan de las actividades específicas del Proyecto que violan las políticas de OPIC sobre la calidad del agua y la eliminación de residuos. En primer lugar, los representantes del Proyecto les dijeron a los miembros de la comunidad de Santa Úrsula que, como resultado de alteraciones en el Arroyo de Sal, su nueva fuente de agua potable vendría de la presa a través de un sistema de purificación. El Arroyo de Sal se origina cerca de Santa Úrsula, y proporciona agua excepcionalmente limpia, potable, y de alta calidad a los habitantes. Los Demandantes se oponen a la sustitución de las aguas de manantial con agua del embalse, que es maloliente y lleno de detritus. Los Patrocinadores del Proyecto tomaron esta decisión unilateralmente sin consultar a la comunidad afectada.

Además, el cemento que se vierte en el suelo por los Patrocinadores del Proyecto está entrando en los pozos locales, manantiales y estanques utilizados para el agua potable de Demandantes de Santa Úrsula. Normas aplicables requieren que los residuos de la construcción o la limpieza de la tierra sean tratados, destruidos o eliminados de manera ambientalmente racional.¹⁵⁸ Bajo ninguna condición, deben patrocinadores del proyecto usar los cuerpos de agua para eliminar los residuos, en especial el agua utilizado por las comunidades locales para el consumo.

Además, los Demandantes están preocupados por los efectos potenciales de la infraestructura del Proyecto sobre la composición y la calidad química del agua en el Arroyo de Sal, así como la amenaza que el Proyecto supone para la viabilidad de las poblaciones de peces actualmente utilizados por las comunidades locales para la recreación, la alimentación, y los ingresos. Mientras que la pérdida de la pesca implica la IFC PS 5 (compensación por la pérdida de medios de vida) y PS 1 (insuficiente de consulta como los impactos de la pesca nunca fueron considerados o mencionados a las comunidades afectadas), sino que también implica la IFC PS 4 en la Salud y Seguridad de la Comunidad. Los Demandantes temen que el Proyecto contaminara el agua y los peces utilizados para las actividades de consumo y de recreo, así incrementando la incidencia de enfermedades transmitidas por el agua, el cáncer y otros efectos adversos para la salud por el proceso de generar electricidad, la exposición del agua a las emisiones de los EMF, y la eliminación directa del hormigón en el Arroyo del Sal.¹⁵⁹

E. Degradación del Santuario de Aves

Los Patrocinadores del Proyecto no han considerado de manera adecuada, los impactos causados a importantes especies de aves y de murciélagos. Los materiales del Proyecto hacen caso omiso de la importancia biológica de la ubicación del Proyecto dentro de Áreas de Importancia para la Conservación de Aves la (Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, "AICA") establecido por el gobierno mexicano y por organismos internacionales de

¹⁵⁸ Véase IFC PS 3 ¶ 5.

¹⁵⁹ Véase, e.g., entrevista por Komala Ramachandra con Luz Ma del Pilar Zetino Martinez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (24 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Petra Lagunez Aguillar, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Sixta America Cohetero Montor, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Tomasa Ronquillo Hernandez, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

conservación. Durante la fase de construcción, el Proyecto se evacuará la tierra, removerá árboles, construirá torres y líneas de transmisión, y alterará el Arroyo la Sal y el Río Santo Domingo. Aunque las actividades del Proyecto se encuentran en el interior y junto a AICAs, no ha habido consultas con la *Comisión Nacional Para El Conocimiento y Uso de la Biodiversidad* (CONABIO), un organismo del gobierno mexicano, antes de iniciar las actividades de construcción.¹⁶⁰ Los Denunciantes están preocupados por los efectos irreversibles del Proyecto para la vida silvestre, incluyendo importantes especies de aves y de murciélagos.

1. Normas pertinentes

Varias normas de la OPIC reconocen el deber de evitar o mitigar los impactos adversos al medio ambiente.¹⁶¹ Según la IFC PS 6, los patrocinadores de proyectos deben evaluar todas las amenazas a la biodiversidad como parte de la evaluación social y ambiental, con el fin de mitigar los riesgos.¹⁶² IFC PS 6 también establece tres categorías de hábitats afectados -modificados, naturales y hábitats críticos- y describe los estándares de cuidado que se requieren con respecto a cada uno.¹⁶³

Los Patrocinadores del Proyecto no deben degradar significativamente, un hábitat “natural,” a menos que se cumplan ciertas condiciones, y deben incorporar medidas de mitigación destinadas a lograr una pérdida neta de biodiversidad.¹⁶⁴ IFC PS 6 ofrece menos protección a los hábitats “modificados,” pero requiere que el patrocinador del proyecto actúe con diligencia para minimizar la conversión o degradación del medio ambiente natural y, en consonancia con la escala y la naturaleza del proyecto, identificar las oportunidades para proteger y conservar la biodiversidad como parte de sus operaciones.¹⁶⁵ Un hábitat “crítico” se describe como un subconjunto de hábitats modificados y naturales definidos por un alto valor de biodiversidad.¹⁶⁶ Los patrocinadores del proyecto pueden poner en práctica las actividades del

¹⁶⁰ Según una entrevista con representantes de SEMARNAT, los Patrocinadores del Proyecto enviaron una notificación al principio de construcción del Proyecto, el 21 de junio de 2010. Entrevista por Komala Ramachandra con Eduardo E. González Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, Ciudad de México, México (5 de noviembre de 2010).

¹⁶¹ La designación de AICA también potencialmente implica una cuestión de umbral. OPIC debe rechazar categóricamente dichos proyectos por motivos medioambientales que son clasificados como "Categoría F", incluyendo aquellos proyectos que (i) degradan significativamente los parques nacionales o áreas protegidas; (ii) destruyen o degradan significativamente el hábitat de especies en peligro de extinción; (iii) involucran a las grandes represas que alteran los ecosistemas; o (iv) plantean otro tipo "no razonable o importante peligro de salud, ambiente, o seguridad", entre otros que son menos relevantes para el proyecto. OPIC, MANUAL DE MEDIO AMBIENTE 8-9 (2004).

¹⁶² IFC PS 6: Biodiversity Conservation & Sustainable Natural Res. Mgmt. ¶ 4.

¹⁶³ *Ibid.* ¶¶ 6-8.

¹⁶⁴ *Ibid.* ¶¶ 7-8.

¹⁶⁵ *Ibid.* ¶ 6. La conversión o la degradación significativa se define como "(i) la eliminación o la disminución grave de la integridad de un hábitat causada por un cambio importante, de largo plazo en el uso de la tierra o el agua, o (ii) la modificación de un hábitat que reduce sustancialmente la capacidad del hábitat de mantener poblaciones viables de sus especies nativas." *Ibid.* nota 1.

¹⁶⁶ *Ibid.* ¶ 9.

proyecto en un hábitat crítico solamente si el proyecto no causará impactos adversos a las especies vulnerables o en las funciones biológicas del hábitat o reducirá especies reconocidas en peligro de extinción, mientras se mitiga impactos menores (es decir, el proyecto está diseñado para lograr no pérdida neta de diversidad biológica cuando sea posible).¹⁶⁷ Además, el desarrollo de las tierras con bosques naturales o plantaciones no debe degradar un hábitat crítico.¹⁶⁸

Por último, si el área es “legalmente protegida,”¹⁶⁹ los patrocinadores del proyecto, también deberán actuar de una manera compatible con los planes de manejo y consultar con patrocinadores y administradores de áreas protegidas, las comunidades locales, y otras partes interesadas en el proyecto.¹⁷⁰

La obligación de tratar y mitigar los impactos ambientales adversos es continua, empiece con etapa de evaluación y es monitoreado durante toda la operación del proyecto. Como parte del Programa de Manejo, se requiere que los patrocinadores de proyectos evitan y previenen los riesgos, o identifican las medidas de mitigación si los efectos adversos son imposibles de evitar.¹⁷¹

2. Violación de las normas pertinentes

Los Patrocinadores del Proyecto no han proporcionado una protección adecuada para las especies que residen en el área del Proyecto. Aun suponiendo que el área del Proyecto constituye un "hábitat modificado" según lo definido por la IFC PS 6, los Patrocinadores del Proyecto, sin embargo debe proteger y conservar la biodiversidad como parte de las operaciones del Proyecto.¹⁷² El EIA menciona diversas medidas de mitigación, pero ninguno en concreto en refleja la ubicación del Proyecto dentro de un AICA.¹⁷³ Aun que el plan del Proyecto de construir líneas extensas de transmisión en una zona biológicamente importante, las colisiones de aves y murciélagos no fueron considerados en la evaluación de impacto ambiental.¹⁷⁴ De hecho, los Patrocinadores del Proyecto sostienen que el Proyecto tendrá "un cero costo ambiental durante la etapa de operación."¹⁷⁵

El informe de URS recomienda que el Proyecto considere las Guías Específicas Industriales EHS de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica con respecto a la

¹⁶⁷ *Ibid.* ¶ 10.

¹⁶⁸ *Ibid.* ¶ 14.

¹⁶⁹ *Ibid.* ¶ 11 n.6 (“Este estándar de rendimiento se refiere a áreas legalmente designadas para la protección o la conservación de la biodiversidad, incluidas las zonas propuestas por los gobiernos para la designación de tales.”).

¹⁷⁰ *Ibid.* ¶ 11.

¹⁷¹ IFC PS 1: Soc. & Env'tl. Assessment & Mgmt. Sys. ¶ 14.

¹⁷² Véase IFC PS 6: Biodiversity Conservation & Sustainable Natural Res. Mgmt. ¶ 6.

¹⁷³ Véase EIA, *supra* nota 6, pág. 11.

¹⁷⁴ Véase URS, *supra* nota 21, pág. 31.

¹⁷⁵ EIA, *supra* nota 6, pág. 178.

Alteración de Hábitat Terrestre y la Colisión de Aves y Murciélagos.¹⁷⁶ Dichas directrices identifican varias medidas de prevención y de control para minimizar las colisiones y las electrocuciones de aves y murciélagos.¹⁷⁷ No hay indicios de que estas recomendaciones fueron implementadas. Los Patrocinadores del Proyecto no han identificado de manera satisfactoria las oportunidades para proteger y conservar la biodiversidad en el área del Proyecto como lo requiere la IFC PS 6.

Además, los documentos del Proyecto no adoptan precauciones correspondientes a la distinción del área del Proyecto de AICA. Bajo la IFC PS 6, los Patrocinadores del Proyecto violaron la obligación de actuar de manera consistente con planes definidos de gestión de áreas protegidas y de consultar con patrocinadores y administradores del área protegida, las comunidades locales, y otras partes interesadas. Según OPIC, la Evaluación Social y Ambiental se encuentra todavía en forma borrador.¹⁷⁸ Aunque la construcción del Proyecto ha comenzado, los riesgos y los impactos sociales y ambientales no han sido plenamente identificados y las medidas de mitigación correspondientes no han sido promulgadas. El hecho de que los Patrocinadores del Proyecto no han cumplido con las disposiciones aplicables de la PS 1 amenaza la integridad y la supervivencia de la biodiversidad de la región.

F. Amenazas a la Comunidad y a la Seguridad

Los Patrocinadores del Proyecto han incumplido con su obligación de identificar y evitar o mitigar los impactos adversos para la salud y la seguridad y los riesgos para los individuos y las comunidades potencialmente afectadas por las actividades del Proyecto como lo requiere la IFC PS 1, IFC PS 3, IFC PS 4 y IFC PS 6. Los Denunciantes tienen serias preocupaciones sobre los impactos de salud y seguridad de la eliminación de residuos del Proyecto, las emisiones EMF, la contaminación de alimentos y agua, y el uso de explosivos.

1. Normas pertinentes

IFC PS 1 requiere que los patrocinadores del proyecto llevan a cabo una “Evaluación Social y Ambiental que [] se consider[a] de una manera integrada los potenciales riesgos e impactos sociales y ambientales (incluido el trabajo, la salud y la seguridad) del proyecto.”¹⁷⁹ Esta evaluación debe proporcionar una “evaluación adecuada, precisa y objetiva y una presentación de los temas, preparado por personas calificadas y con experiencia.”¹⁸⁰ Para un proyecto de Categoría A, la evaluación también debe ser global e incluir “un examen de alternativas técnicas y financieras viables a la fuente de dichos impactos, y la documentación de las razones para seleccionar el curso de acciones propuesto.”¹⁸¹ Por último, la evaluación debe “identificar a los individuos y grupos que pueden ser diferencialmente o desproporcionadamente

¹⁷⁶ URS, *supra* nota 21, pág. 31.

¹⁷⁷ Env'tl. Health & Safety Guidelines for Elec. Power Transmission & Distrib. 4-5 (Int'l Fin. Corp. 2007).

¹⁷⁸ Véase CARTA DE CADIENDE, *supra* nota 94; Anexo 2.

¹⁷⁹ IFC PS 1: Soc. & Env'tl. Assessment & Mgmt. Sys. ¶ 4.

¹⁸⁰ *Ibid.* ¶ 7.

¹⁸¹ *Ibid.* ¶ 9.

afectados por el proyecto debido a su condición de desventaja o vulnerabilidad.”¹⁸²

Cuando las personas o los grupos desfavorecidos o vulnerables se identifican, la evaluación deberá proponer y aplicar medidas diferenciadas para evitar impactos desproporcionales en relación con estas poblaciones y garantizar su acceso a los beneficios y oportunidades de desarrollo.¹⁸³ Los patrocinadores del proyecto también debe diseñar e implementar un Programa de Manejo—y donde necesario un Plan de Acción—para abordar los riesgos e impactos identificados durante la evaluación.¹⁸⁴ El Programa de Manejo debería dar prioridad a la evitación o la prevención de efectos adversos, donde la evitación no es posible, el Programa de Manejo debe determinar las medidas de mitigación para asegurar el cumplimiento con las leyes, reglamentos y normas aplicables.¹⁸⁵

Durante la fase de evaluación, la IFC PS 4 requiere que los patrocinadores del proyecto identifiquen los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de las comunidades afectadas, la IFC PS 3 requiere que los patrocinadores del proyecto consideren las condiciones ambientales y aplicar técnicas de prevención y el control de la contaminación, y la IFC PS 6 requiere que los patrocinadores del proyecto evalúen la importancia de los impactos del proyecto en todos los niveles de la biodiversidad y establecer medidas preventivas.¹⁸⁶ Estas medidas deben “favorecer la prevención o la evitación de los riesgos e impactos sobre la reducción y la minimización.”¹⁸⁷ Un proyecto debe revelar su Plan de Acción a las comunidades afectadas y los organismos gubernamentales relevantes cada vez que identifica “riesgos o impactos adversos a la salud y la seguridad de las comunidades afectadas.”¹⁸⁸ La evaluación de las condiciones ambientales deben incluir un examen de la capacidad limitada de asimilación del medio ambiente, el uso del suelo existente y futuro, la proximidad del proyecto a zonas ecológicamente sensibles o protegidos, y el potencial de impactos acumulativos con consecuencias inciertas e irreversibles.¹⁸⁹ Para las emisiones importantes en una zona ya degradada, los patrocinadores del proyecto también deben considerar estrategias que mejoren las condiciones ambientales de esa área.¹⁹⁰

Los patrocinadores del proyecto deben cumplir con varias normas sustantivas relacionadas con la salud y la seguridad de la comunidad. Deben asegurarse de que los elementos estructurales del proyecto se han diseñado, construido, operado, y desmontado de

¹⁸² *Ibid.* ¶ 12.

¹⁸³ *Id.* ¶ 12.

¹⁸⁴ *Ibid.* ¶¶ 13, 16.

¹⁸⁵ *Ibid.* ¶ 14.

¹⁸⁶ *Ibid.* PS 3: Pollution Prevention & Abatement ¶ 3, PS 4: Cmty. Health, Safety & Sec. ¶ 4.

¹⁸⁷ *Ibid.* PS 4: Cmty. Health, Safety & Sec. ¶ 4.

¹⁸⁸ *Ibid.* ¶ 5.

¹⁸⁹ *Ibid.* PS 3: Pollution Prevention & Abatement ¶ 9.

¹⁹⁰ *Ibid.*

acuerdo con las buenas prácticas internacionales de la industria.¹⁹¹ Especial cuidado debe tenerse cuando el daño o falla de elementos estructurales podría ocasionar un perjuicio a la comunidad. Donde sobre todo los altos riesgos están presentes, tales como el fracaso de una cortina de una presa, expertos externos, independientes de los responsables del diseño o la construcción del proyecto, deben ser contratados para revisar el proyecto lo antes posible y a lo largo de la vida del proyecto.¹⁹² Para estos tipos de riesgos, los patrocinadores del proyecto deben documentar su preparación para emergencias y las respuestas previstas y incluirlas en su Plan de Acción, coordinar sus respuestas planificadas y ejecutadas con los organismos gubernamentales pertinentes, e informar a las comunidades afectadas de los importantes riesgos potenciales de una manera culturalmente apropiada.¹⁹³ Además, los patrocinadores del proyecto deben “evitar o reducir la exacerbación de los impactos causados por los desastres naturales, tales como deslizamientos o inundaciones que pudieran derivarse de cambios en el uso de la tierra debido a las actividades del proyecto.”¹⁹⁴

Los proyectos que opere el equipo en las carreteras de la comunidad deben tratar de prevenir la ocurrencia de incidentes y accidentes relacionados con el funcionamiento de dicho equipo.¹⁹⁵ Los residuos del proyecto debe evitarse o minimizarse en la medida de lo posible; los residuos que no se pueden evitar debe ser reutilizados, o cuando la reutilización no es posible, tratado, destruido, y deshecho de una manera que es ambientalmente seguro.¹⁹⁶ La producción de residuos peligrosos debe evitarse en la medida de lo posible, y donde no es posible, minimizado y controlado.¹⁹⁷ Los patrocinadores del proyecto también debe "tratar de prevenir o minimizar la posibilidad de exposición de la comunidad a los materiales peligrosos que pueden ser liberados por el proyecto" y “ejercer esfuerzos comercialmente razonables para controlar la seguridad de los suministros de materias primas y el transporte y la eliminación de desechos.”¹⁹⁸ Se debe “evitar la emisión de contaminantes o, cuando no sea posible evitarlos minimizar o controlar la intensidad o la carga de su liberación.”¹⁹⁹ Además, los patrocinadores del proyecto deben “evitar o minimizar los impactos adversos debido a las actividades del proyecto sobre el suelo, agua, y otros los recursos naturales en uso por las comunidades afectadas.”²⁰⁰

Las obligaciones de los promotores del proyecto se detallan en el inciso E de esta sección.²⁰¹ Además de estas obligaciones, los patrocinadores del proyecto deben manejar los

¹⁹¹ *Ibid.* PS 4: Cmty. Health, Safety & Sec. ¶ 6.

¹⁹² *Ibid.* ¶ 6; Véase también *Ibid.* PS 3: Pollution Prevention & Abatement ¶ 7.

¹⁹³ *Ibid.* PS 4: Cmty. Health, Safety & Sec. ¶ 12.

¹⁹⁴ *Ibid.* ¶ 8.

¹⁹⁵ *Ibid.* ¶ 6.

¹⁹⁶ *Ibid.* PS 3: Pollution Prevention & Abatement ¶ 5.

¹⁹⁷ *Ibid.* ¶ 6.

¹⁹⁸ *Ibid.* PS 4: Cmty. Health, Safety & Sec. ¶ 7.

¹⁹⁹ *Ibid.* PS 3: Pollution Prevention & Abatement ¶ 4.

²⁰⁰ *Ibid.* PS 4: Cmty. Health, Safety & Sec. ¶ 9.

²⁰¹ Véase IFC PS 6 ¶¶ 6-11.

recursos naturales de una manera respetuosa del medio ambiente.²⁰²

Las Guías Específicas Industriales EHS de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica recomiendan que, con el fin de mitigar las consecuencias adversas de la exposición a los EMF, los patrocinadores del proyecto evalúan la exposición potencial a la población contra los niveles de referencia elaborados por la Comisión Internacional sobre Protección de Radiación No Ionizante ("ICNRIP ") y también aseguran de que la exposición pública no excede la cantidad recomendada y considere la ubicación de instalaciones o líneas de transmisión con el fin de minimizar la exposición del público, por ejemplo, evitar ubicarlos encima o al lado de propiedades residenciales o en otros lugares destinados a la ocupación humana de alta frecuencia. Si la EMF se espera exceder los límites de exposición, patrocinadores del Proyecto deben utilizar la tecnología para reducir el EMF producido, por ejemplo, utilizando aleaciones específicas, enterrando las líneas de transmisión, aumentando la altura de las torres de transmisión, o modificando el tamaño, el espacio, y la configuración de los conductores.²⁰³

2. Violación de normas pertinentes

Los Denunciantes informan que los trabajadores del Proyecto han depositados los desechos del Proyecto por un barranco en Santa Úrsula,²⁰⁴ y han contaminado las fuentes de agua compartidas por las comunidades locales como resultado de la preparación del sitio.²⁰⁵ Este comportamiento crea un riesgo para los Denunciantes y viola el deber establecido por la IFC PS 3 de eliminar los desechos en una manera segura para ambiente y por la IFC PS 4 de depositar materiales de una manera que evite o minimice los riesgos y los impactos negativos sobre el suelo, el agua, y otros recursos naturales utilizados por las comunidades afectadas.

La degradación del Arroyo la Sal y del Río Santo Domingo por las actividades del Proyecto—incluyendo el dragado y la ampliación del Arroyo de Sal, el uso del agua para generar energía hidroeléctrica, el desvío de agua del Santo Domingo, y la contaminación por los desechos producidos por el Proyecto—pone en peligro la salud y el bienestar de los residentes de las comunidades que dependen de estas fuentes de agua para la alimentación, el riego, la ganadería, el baño, la pesca, y las necesidades generales de su hogar. Los Denunciantes también dan gran importancia cultural al Arroyo la Sal, y consideraran su degradación como una gran pérdida para sus comunidades. Los Patrocinadores del Proyecto están violando los deberes con respecto a los hábitats modificados en virtud de la IFC PS 6 y los medios de vida de la comunidad en virtud de la IFC PS 5. Además, han violado de manera flagrante su deber de "promover la ordenación y utilización sostenibles de los recursos naturales," según lo establecido

²⁰² *Ibid.* ¶ 14.

²⁰³ Env'tl. Health & Safety Guidelines for Elec. Power Transmission & Distrib. 6 (Int'l Fin. Corp. 2007).

²⁰⁴ Entrevista por Komala Ramachandra con Petra Lagunez Aguillar, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010).

²⁰⁵ Entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Maria Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

por la IFC PS 6.

Por otra parte, los Denunciantes están preocupados por los impactos adversos de la utilización de explosivos por el Proyecto. La detonación de explosivos cerca de la cortina de la presa y en una zona de alta actividad sísmica propensa a las inundaciones de los huracanes crea graves riesgos para los Denunciantes.²⁰⁶ Una violación de la Presa tendría consecuencias desastrosas y probablemente fatales para los residentes del área del Proyecto. Además, los Patrocinadores del Proyecto han hecho caso omiso a los Denunciantes que residen en viviendas cercanas a las zonas de detonación debido a que los residentes no son ejidatarios. Por lo menos la casa de un Denunciante, ha sido dañada por estas explosiones.²⁰⁷

Los Patrocinadores del Proyecto no han preparado un plan de respuesta de emergencia, ni coordinada con las autoridades locales para prepararse para el evento de una posible quiebra de la Presa, a pesar de que las actividades del Proyecto presentan un alto riesgo para las personas afectadas, en violación de la IFC PS 4 y la IFC PS 3. Los Patrocinadores del Proyecto no han proporcionado a los Denunciantes los planes del Proyecto como se requiere la IFC PS 4. Además, los contratistas del Proyecto están haciendo un uso intensivo de un puente ubicado en Paso Cano, a pesar del temor de los residentes que el puente se dañe. Los daños a la propiedad de los Denunciantes causados por explosivos y equipo, viola las obligaciones generales establecidas por la IFC PS 4 de identificar y mitigar los riesgos para la salud de la comunidad y la seguridad y obligaciones establecidos por la IFC PS 5 de prevenir, minimizar, mitigar, o compensar por la destrucción a la propiedad de las personas afectadas.

Los Denunciantes también están preocupados por los efectos que la exposición a los EMF del Proyecto puede tener sobre los residentes de la zona y los recursos naturales. Los Patrocinadores del Proyecto han identificado que el EMF tendrá un impacto significativo, adverso para el ecosistema del río por la electricidad que pueden ser mitigados, pero afirman que “[n]ingún impacto” será generado por las líneas de transmisión.²⁰⁸ El Proyecto no proporciona ningún sustento para esta afirmación. Debido a esta omisión, el Informe de URS recomienda comparar las emisiones EMF esperadas con los límites de exposición recomendados de ICNRIP y si los niveles de EMF superan la cantidad recomendada, sugirió varias técnicas de mitigación que reflejan algunos de los que se encuentran en las Guías Específicas Industriales EHS de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica que se describió anteriormente.²⁰⁹ Los Patrocinadores del Proyecto no han aportado ningún indicio de que estas recomendaciones se han seguido. Como mínimo, los Patrocinadores del Proyecto deben evaluar la cantidad de emisiones EMF esperada comparada con los límites recomendados por la ICNRIP. El hecho de no considerar los efectos de la exposición a los EMF, como resultado de las líneas de transmisión, o incluso a reconocer la presencia de los varios Denunciantes de los que estarán expuestos a los EMF del Proyecto, viola la IFC PS 1 y PS IFC 4.

²⁰⁶ Véase RESUMEN INICIAL DEL PROYECTO, *supra* nota 3.

²⁰⁷ Entrevista por Komala Ramachandra con Gregoria Trenado Abascal, Residente de Paso Cano, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

²⁰⁸ EIA, *supra* nota 6, pág. 134.

²⁰⁹ URS, *supra* nota 21, pág. 39.

Los Patrocinadores del Proyecto no han evaluado con precisión los importantes riesgos e impactos del Proyecto, ni identificado a los afectados como lo requiere la IFC PS 1. Según la OPIC, la Evaluación Social y Ambiental esta en forma borrador.²¹⁰ Además, ninguna medida diferenciada se ha establecido para dar cuenta de las vulnerabilidades específicas de las poblaciones desaventajadas—en particular los pueblos indígenas, los que están fuera del sistema de ejidos, y los pobres—como lo requiere la IFC PS 1. Como era de esperarse, los efectos adversos del Proyecto han caído y siguen afectando de manera desproporcionada estas poblaciones. La EIA no ofrece una evaluación adecuada, precisa, y objetiva o una presentación de los temas "integral", como se exige de proyectos Categoría A. Los Patrocinadores del Proyecto no han preparado un Plan de Acción, ni han puesto una a disposición de los Denunciantes, como lo requiere la IFC PS 1.²¹¹

Los Denunciantes les han negado su derecho a la participación informada, aunque el Proyecto crea un riesgo significativo para su salud, seguridad, medios de vida, el medio ambiente, recursos naturales, y el bienestar de la comunidad en general. Los Patrocinadores del Proyecto no pudieron identificar y consultar con la mayoría de los Denunciantes, y a los que se reunieron con los representantes del Proyecto nunca se les proporcionó una copia de la evaluación del impacto ambiental o cualquier otro documento de Proyecto esencial para la comprensión de los impactos del mismo para la salud y la seguridad de las comunidades afectadas.

G. Impactos Desproporcionales sobre las Personas Indígenas

Los Patrocinadores del Proyecto no cumplieron con sus obligaciones con las personas indígenas que residen en el área del Proyecto

1. Normas pertinentes

IFC PS 7 describe los deberes a los pueblos indígenas que residen en el área de un proyecto de influencia. IFC PS 7 reconoce que:

Los Pueblos Indígenas, como grupos sociales con identidades que son distintos de aquellos de los grupos dominantes en las sociedades nacionales, a menudo son los sectores más marginados y vulnerables de la población. Su situación económica, social y jurídica a menudo limita su capacidad para defender sus intereses en, y los derechos sobre las tierras y los recursos naturales y culturales, y puede limitar su capacidad para participar y beneficiarse del desarrollo. Son particularmente vulnerables si sus tierras y los recursos se transforman, al ser invadidas por extraños, o si son significativamente degradados.²¹²

²¹⁰ Véase CARTA DE CADIENTE, *supra* nota 94; Anexo 2.

²¹¹ *Ibid.*

²¹² IFC PS 7: Indigenous Peoples ¶ 1 (2006).

Se requiere que los patrocinadores del proyecto identifiquen todas las personas indígenas potencialmente afectadas y tratan de evitar efectos perjudiciales cuando sea posible, donde no sea posible evitarlos, los impactos adversos se deben mitigar, minimizar, o compensar de una manera culturalmente apropiada.²¹³ Como los indígenas son, por definición, vulnerables, la IFC PS 1 requiere que la evaluación también propone y aplica medidas diferenciadas para evitar el impacto desproporcionado sobre las personas indígenas y garantiza que reciban una parte equitativa de los beneficios del desarrollo del proyecto y las oportunidades.²¹⁴ Los patrocinadores del proyecto debe incluir las acciones propuestas en un plan con plazos precisos, tales como un Plan de Desarrollo Indígena, o un plan de desarrollo de la comunidad más amplia con componentes separados para los indígenas.²¹⁵ Desde lo más temprano posible, los patrocinadores del proyecto deben establecer una relación permanente con las comunidades afectadas de los indígenas durante la planificación del proyecto y durante toda la vida del proyecto.²¹⁶

Cuando el proyecto tendrá impactos negativos sobre los indígenas, el proceso de consulta debe obtener su consulta libre, previa, e informada y facilitará su participación informada en los asuntos que les afectan directamente.²¹⁷ El proceso de participación de la comunidad debe ser culturalmente apropiado y proporcione a los riesgos e impactos potenciales para estos pueblos indígenas.²¹⁸ En particular, el proceso debe involucrar a los órganos representativos: incluir todos los hombres y mujeres de distintos grupos de edad en una manera culturalmente apropiada; proporcionar tiempo suficiente para los procesos colectivos de toma de decisiones de los pueblos indígenas; facilitar la expresión de los pueblos indígenas de sus puntos de vista, preocupaciones y propuestas en el idioma de su elección, sin manipulación externa, interferencia o coacción, y sin intimidación; y asegurar que el mecanismo de queja del proyecto es culturalmente apropiado y accesibles para los pueblos indígenas.²¹⁹ Los patrocinadores del proyecto también debe identificar culturalmente apropiados beneficios para el desarrollo del proyecto en consulta con las comunidades afectadas de los pueblos indígenas y tratar de proporcionar estos beneficios de manera oportuna y equitativa.²²⁰

IFC PS 7 también reconoce el uso tradicional o consuetudinaria de la tierra de los pueblos indígenas para fines de subsistencia, culturales, ceremoniales, o espirituales que definen la identidad y la comunidad, incluso cuando dichos usos no están legalmente reconocidos o protegidos por las leyes nacionales.²²¹ Si el desarrollo puede ser perjudicial para dichos usos, los

²¹³ *Ibid.* ¶¶ 7-8.

²¹⁴ *Ibid.* PS 1: Soc. & Env'tl. Assessment & Mgmt. Sys. ¶ 12.

²¹⁵ *Ibid.* PS 7: Indigenous Peoples ¶ 8.

²¹⁶ *Ibid.* ¶ 9.

²¹⁷ *Ibid.* Véase la Organización Internacional del Trabajo Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), arts. 5, 7, 15 (firmado y ratificado por México el 5 de septiembre de 1990).

²¹⁸ *Ibid.*

²¹⁹ *Ibid.*

²²⁰ *Ibid.* ¶ 10.

²²¹ *Ibid.* ¶ 12.

patrocinadores del proyecto deben tomar medidas para respetar y proteger estos usos.²²² La IFC PS 8 sobre el Patrimonio Cultural complementa estos requisitos, al aplicar a “características ambientales únicas que encarnan los valores culturales.”²²³ Cada vez que un proyecto “puede” impactar patrimonio cultural, IFS PS 8 requiere que patrocinadores del proyecto llevan a cabo las prácticas reconocidas internacionalmente para la protección, los estudios basado en terreno, y la documentación del patrimonio cultural; consultar con las comunidades afectadas para identificar el patrimonio cultural, y incorporar esta consulta en el proceso de decisión de los patrocinadores del proyecto.²²⁴

2. Violaciones de normas pertinentes

Más de la mitad de los residentes que viven dentro del área del Proyecto son indígenas. Si bien la evaluación del impacto ambiental señala que el 17 por ciento de los residentes del municipio de Tuxtepec son indígenas, hay un porcentaje mucho mayor de personas indígenas que viven en el área del Proyecto inmediata. Al no identificar con precisión el número y concentración de los pueblos indígenas de la zona del Proyecto, los Patrocinadores del Proyecto violaron la IFC PS 7. El Proyecto también no ha adoptado medidas de mitigación o prevención y medidas diferenciadas de conformidad con los requisitos de IFC PS 1 y PS 7. La mayoría de las comunidades indígenas no fueron consultadas lo cual es requerido por la IFC PS 7, como la gran mayoría de los pueblos indígenas no son ejidatarios, y los Patrocinadores del Proyecto no hicieron ningún intento de consultar a los que están fuera del sistema de ejidos.

En violación de la IFC PS 7, los Patrocinadores del Proyecto no han identificado o proporcionado beneficios para el desarrollo de una manera oportuna y equitativa. Por ejemplo, la promesa de construir un nuevo pozo en Santa Úrsula, ya se ha rescindido. Asimismo, en violación de la IFC PS 7, los Patrocinadores del Proyecto no han creado una Plan de Desarrollo Indígena u otro plan con plazos determinados. Por último, los Denunciantes indígenas consideran que el Arroyo la Sal es un lugar de importancia histórica y cultural como la única vía fluvial local que no fue completamente alterada por la construcción de la Presa del Cerro de Oro. Los Patrocinadores del Proyecto han desconocido la importancia de esta vía fluvial, en violación de la IFC PS 7 y la IFC PS 8.

IV. Violaciones de las Leyes y Reglamentos Mexicanos

Las políticas de OPIC exigen que un proyecto cumpla con las leyes y reglamentos ambientales en el país donde se encuentra el proyecto.²²⁵ En este caso, los Patrocinadores del Proyecto han violando las leyes mexicanas, y por lo tanto, las políticas de OPIC.

²²² *Ibid.* ¶ 13.

²²³ *Ibid.* PS 8: Cultural Heritage ¶ 3.

²²⁴ *Ibid.* ¶¶ 4, 6.

²²⁵ OPIC, MANUAL DE MEDIO AMBIENTE 16 (2004). Además, la carta de notificación al país anfitrión dispone: “Entendemos, por supuesto, de que [el Proyecto] estará sujeto a las leyes de México en materia de protección del medio ambiente, la salud y la seguridad públicas.” NOTIFICACIÓN AL PAÍS ANFITRIÓN, *supra* nota 2.

La Ley Agraria de México requiere un mínimo de preaviso de un mes y un requisito de quórum estricto para las reuniones involucrando decisiones a modificar las parcelas del ejido que son cultivadas y administradas colectivamente.²²⁶ Los Patrocinadores del Proyecto violaron ambas reglas durante las negociaciones relativas a las parcelas cultivadas colectivamente por los ejidatarios de Santa Úrsula financiar proyectos locales. La reunión fue anunciada sólo diez días antes de su celebración, y sólo 24 de los 82 ejidatarios estuvieron presentes durante esa reunión.²²⁷ Durante la reunión, los Patrocinadores del Proyecto adquirieron tierras de los ejidatarios de Santa Úrsula de manera fraudulenta al tergiversar y ocultar la información necesaria relacionada con el Proyecto.²²⁸ Ello constituye una violación de la ley mexicana por parte de los Patrocinadores del Proyecto y OPIC.

Los Patrocinadores del Proyecto también están socavando las obligaciones del tratado de México mediante la implementación de un proyecto en violación de la Organización Internacional del Trabajo Convenio N° 169 y los principios establecidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ambos instrumentos reconocen que los Estados deben obtener de las personas indígenas su consentimiento libre, previo e informado antes de aprobar proyectos que afectan al suelo, los territorios, o los recursos indígenas.²²⁹ México firmó y ratificó el Convenio N° 169 el 5 de septiembre de 1990 y está legalmente obligado a cumplir con la disposiciones del tratado. Los Patrocinadores del Proyecto han violado las leyes mexicanas al no obtener el consentimiento libre, previo, e informado de las personas indígenas que viven en Santa Úrsula y Paso Canoa.

²²⁶ Ley Agraria [Land Law], art. 23 (XIV), art. 25, art. 26 (Mex. 1992).

²²⁷ Véase *MEMORIALES DE REUNIONES CON EJIDOS*, *supra* nota 16.

²²⁸ Véase entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Gonzalez Hernandez, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México, (29 de octubre de 2010).

²²⁹ Véase Organización Internacional del Trabajo Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), arts. 5, 7, 15 (firmado y ratificado por México el 5 de septiembre de 1990) (Artículo 5 establece que “deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente ... [también] deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos[.]”) (Artículo establece que “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente... El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.”) (Artículo 15 establece que “Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.”). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (13 de septiembre de 2007) art. 32 (“ Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.”).

Los Patrocinadores del Proyecto han requerido varias comunidades, incluyendo los Denunciantes en Santa Úrsula y Paso Canoa firmar acuerdos declarando que los residentes no obtendrán ayuda de organizaciones políticas y sociales de fuera.²³⁰ Estos acuerdos tratan de socavar el derecho a solicitar el asesoramiento, consejo, y ayuda de los residentes, son una violación de las leyes mexicanas y no son vinculantes.

Por último, con el fin de iniciar la construcción, se requirió que los Patrocinadores del Proyecto obtendrá permisos de varias agencias del gobierno mexicano, conforme a lo dispuesto en los términos y condiciones del permiso concedido por el Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la agencia ambiental mexicana, SEMARNAT.²³¹ Estos términos y condiciones son requisitos legales que deben ser cumplidos antes de la construcción pueda comenzar. En su informe periódico más reciente de octubre de 2010, los Patrocinadores del Proyecto informaron que no había cumplido aún la obligación de obtener un permiso de la agencia federal correspondiente para cambiar el uso de las tierras forestales.²³² A pesar de este descuido, los Patrocinadores del Proyecto informaron a la SEMARNAT que habían comenzado a construir en junio de 2010.²³³ Los Patrocinadores del Proyecto están como resultado en violación de las leyes mexicanas.

V. Intentos de Resolver el Conflicto

Los Denunciantes y otros miembros de las comunidades afectadas han intentado conocer el Proyecto y sus impactos y llevar sus preocupaciones a la atención de los organismos gubernamentales pertinentes. Además, los Denunciantes han tratado de resolver las disputas directamente con los representantes del Proyecto.²³⁴

Los esfuerzos de los Denunciantes no han tenido éxito. Los Patrocinadores del Proyecto se han negado a reunirse con los Denunciantes, y los Denunciantes desconocen de ninguna persona u oficina encargada de atender a sus preocupaciones. Los Denunciantes de Paso Canoa han hecho varios intentos para contactar a los Patrocinadores del Proyecto, sólo para que sus preocupaciones fueran desestimadas por los representantes del Proyecto quienes se les dijeron que no se verían afectados por el Proyecto.²³⁵

²³⁰ Entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

²³¹ URS, *supra* nota 21, app B. pág. 26 (SEMARNAT EIS Authorization).

²³² Entrevista por Komala Ramachandra con Eduardo E. Gonzalez Hernandez, Gen. Dir. EIntl. Impact & Risk, SEMARNAT, México City, México (Nov. 5, 2010).

²³³ *Ibid.*

²³⁴ Carta de Eidencio Flores Rico et al., President and Members, Paso Canoa Ejido, al Gerente Regional del Golfo-Centro, Comisión del Agua (Nov. 12, 2010), ajuntado como Anexo 3

²³⁵ *Ibid.* Véase Entrevista por Komala Ramachandra con Rosa Maria Peña Sosa, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (25 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Claudia Barrera Avellaneda, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010); entrevista por Komala

Los Denunciantes han visitado varias agencias gubernamentales en un intento de obtener información sobre el Proyecto y presentar denuncias, incluidas las oficinas locales de la CONAGUA y la Procuraduría Agraria. Las agencias gubernamentales no tuvieron en cuenta sus preocupaciones.

Por otra parte, los Patrocinadores del Proyecto han obstruido los esfuerzos de los Denunciantes a acceder recursos por sus preocupaciones sobre el Proyecto. Los representantes del Proyecto han requerido de Santa Úrsula y los residentes de Paso Canoa a firmar un acuerdo que no buscarán ningún tipo de apoyo de "organizaciones" de fuera.²³⁶ También han dicho a los Denunciantes que exigirán la devolución de la indemnización con interés de alguien que trata de interferir con las actividades del Proyecto.²³⁷

Por último, las comunidades afectadas han protagonizado protestas en un intento de llamar la atención sobre sus preocupaciones y expresar su insatisfacción con las actividades del Proyecto.²³⁸

VI. Próximos Pasos

Los Denunciantes han petitionado que la Oficina de Responsabilidad de OPIC comience inmediatamente tanto una Revisión de Cumplimiento del Proyecto como una Resolución de Conflictos entre los Denunciantes y los Patrocinadores del Proyecto. Debido a que los Denunciantes ya están experimentando graves y permanentes efectos adversos para su subsistencia, su salud, su bienestar, sus bienes, sus recursos naturales, y su medio ambiente, solicitan que funcionen estos dos procesos en paralelo y comienzan tan pronto como sea posible.

A través de una Revisión de Cumplimiento, los Denunciantes buscan que la Oficina de Rendición de Cuentas de OPIC revise la no-conformidad del Proyecto con las políticas de OPIC para que de inmediato se puedan tomar medidas para que el Proyecto cumpla con todas las normas pertinentes sociales, ambientales, salud, y transparencia.

Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

²³⁶ Entrevista por Komala Ramachandra con Gabino Vicente, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (29 de octubre de 2010); entrevista por Komala Ramachandra con Fidencio Flores Rico, Residente de Paso Canoa, Tuxtepec, Oaxaca, México (27 de octubre de 2010).

²³⁷ Entrevista por Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010).

²³⁸ Véase Gyna Martínez, *Codeci Rechaza Candidatos y Obra de Hidroeléctrica*, ElTuxtepecano.com, 30 de junio de 2009, <http://www.eltuxtepecano.com/2009/06/codeci-rechaza-candidatos-y-obra-de-hidroelectrica> (describiendo protestas en la zona organizadas por el Comité de Defensa Ciudadana [CODECI] en contra de proyectos de presas en la región, incluyendo la Presa Cerro de Oro). Véase también entrevista por Komala Ramachandra con Dulce Maria Soto Castro, Residente de Santa Úrsula, Tuxtepec, Oaxaca, México (26 de octubre de 2010) (describiendo el involucramiento en protestas de CODECI).

A través de una iniciativa de resolución de problemas, los Denunciantes solicitan que la Oficina de Responsabilidad de OPIC contrate un mediador imparcial para facilitar el diálogo entre los Denunciantes y los Patrocinadores del Proyecto.

La mayoría de los Denunciantes del Paso Canoa y los Denunciantes no-ejidatarios de Santa Úrsula solicitan que:

1. el proyecto se suspenda de manera inmediata y permanente;
2. una evaluación independiente del impacto ambiental se llevó a cabo y se crea un plan de mitigación;
3. el Proyecto cese de alteraciones del Arroyo La Sal, y
4. la entrega de todos los documentos del Proyecto a las comunidades de una manera que sea fácil de entender. Miembros de la comunidad solicitan un diorama (maquete) del Proyecto, para que puedan ver y entender los planes del Proyecto.

Los Denunciantes de Santa Úrsula, que ya han recibido indemnización de los Patrocinadores del Proyecto, también solicitan la revelación completa de la información del Proyecto y una evaluación independiente del impacto ambiental. Además, los Denunciantes solicitan que si se le permite proceder el proyecto:

1. los Patrocinadores del Proyecto cumplen plenamente con las promesas hechas a las comunidades y que llevan a cabo el Proyecto en conformidad con la política de la OPIC;
2. los Patrocinadores del Proyecto aportan documentación relativa a los riesgos para la salud creados por la expansión hidroeléctrica así como los planes para evitar estos riesgos, y
3. los acuerdos negociados entre los Patrocinadores del Proyecto y los Denunciantes abordan todas las cuestiones pendientes planteadas en esta demanda, incluidos los relacionados con el uso de la tierra, la salud, y los impactos ambientales y sociales del Proyecto.

Se pueden ponerse en contacto por correo electrónico a través de su representantes del Grupo de Trabajo que se incluyen en el Anexo 1. Gracias por su atención a esta solicitud. Esperamos con interés escuchar de Usted tan pronto como sea posible.

Nosotros, como miembros de las comunidades afectadas del Cerro de Oro Proyecto Hidroeléctrico en el municipio de Tuxtepec, Oaxaca, firman la presente demanda ante la Oficina de Responsabilidad de OPIC: